



**FACULTAD DE POSTGRADO
TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN**

**IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO DE SEGURO DE
DEPÓSITOS EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y
CRÉDITO SEGÚN MANDATO DE LA LEY DE
COOPERATIVAS DE HONDURAS (2014-2017)**

SUSTENTADO POR:

**VANIA YOSENNY RAMOS MEDINA
JIMMY HENRY HERNANDEZ YANEZ**

PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE

MÁSTER EN FINANZAS

**TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN,
HONDURAS, C.A.
JULIO, 2018**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

UNITEC

FACULTAD DE POSTGRADO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

MARLON ANTONIO BREVÉ REYES

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTÍNEZ MIRALDA

VICERRECTORA ACADÉMICA

DESIREE TEJADA CALVO

DECANA DE LA FACULTAD DE POSTGRADO

CLAUDIA MARIA CASTRO VALLE

**IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO SEGURO DE DEPÓSITOS
EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGÚN
MANDATO DE LA LEY DE COOPERATIVAS DE HONDURAS
(2014-2017)**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
MÁSTER EN FINANZAS**

MIEMBROS DE LA TERNA:

**IRIS CASTELLANOS
ROSARIO WONG
NELSON PONCE**



FACULTAD DE POSTGRADO
IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS EN LAS
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGÚN MANDATO DE LEY DE
COOPERATIVAS DE HONDURAS (2014-2017)

SUSTENTADO POR:

VANIA YOSENNY RAMOS MEDINA

JIMMY HENRY HERNANDEZ YANEZ

Resumen

El presente trabajo investigativo se realizó como una oportunidad de conocer el entorno en el que se mueven las cooperativas de ahorro y crédito, en relación a los seguros de depósitos de sus afiliados. El objetivo central es analizar la importancia de la creación del fondo de seguro de depósito para las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras según lo establecido en la Ley de Cooperativas de Honduras, a través de una serie de entrevistas a los diferentes componentes del sistema cooperativista, en el cual podemos ver al ente regulador, las federaciones de cooperativas de ahorro y crédito, así como a las cooperativas de ahorro y crédito, obligadas por la Ley a poner en funcionamiento el seguro para los depósitos que captan del público, permitiendo su retorno en su mayoría o totalidad en caso de que una de ellas llegue a caer en quiebra o liquidación forzosa, por falta de liquidez o mal manejo de sus recursos. Los resultados finales de todo el trabajo desarrollado, mostraron la necesidad de un seguro para los depósitos con el cual poder dar solidez y confianza al sector cooperativo, liberando el riesgo en los recursos económicos de los cuentahabientes. Por lo que se recomienda que se busquen alianzas, a fin de financiar de la forma más diligente posible el fondo de seguro, teniendo una operatividad a corto plazo.

Palabras claves: (Cooperativas, Fondo, Seguros, Depósitos)



GRADUATE SCHOOL

IMPLEMENTATION OF THE DEPOSIT INSURANCE FUND IN THE SAVINGS AND CREDIT COOPERATIVES ACCORDING TO THE MANDATE OF THE COOPERATIVES LAW OF HONDURAS (2014-2017)

**VANIA YOSENNY RAMOS MEDINA
JIMMY HENRY HERNANDEZ YANEZ**

Abstract

The following investigation essay was accomplished as an opportunity of getting to know the environment in which credit union prosecute, in relation with affiliates' deposit insurance. The main objective is to analyze the importance of the creation of a deposit insurance fund for credit unions in Honduras, done by applying a series of inquiries to the different cooperative system components, in which we can see the regulatory body as well as credit union federations, forced by law to put into work the insurance for the public deposits, allowing their return in majority or totality in case one of them bankrupts or enforced liquidation, from lack of liquidity or inadequate resources management. The final results of the investigation done, showed the necessity of a deposit insurance from which solidity and confidence can be provided to the cooperative sector, freeing economic resources from account holders' risk, from which it's recommended to look for alliances, with the goal to financiate in the most diligent way possible the insurance fund, having a short-term operability.

Key words: (Cooperative, Fund, Insurance, Deposit)

DEDICATORIA

A Dios por brindarme la oportunidad de alcanzar un nuevo logro académico, por su amor, su misericordia y todas las bendiciones que ha derramado sobre mi vida y la de mis seres queridos.

A mi madre Iris Medina por estar siempre a mi lado, brindándome su amor incondicional en todo momento.

A mi Tía Daysi por sus consejos y su apoyo durante todos los años de estudio.

A mi Abuelito que ya está en el cielo, él siempre me aconsejo y me animo a seguir estudiando.

Vania Yosenny Ramos Medina

Dedico este trabajo, al Dios Todopoderoso, ya que gracias a su misericordia he logrado culminar con éxito esta labor, porque nunca me dejo de la mano, guiándome en todo momento hasta el final de la meta trazada. A mi familia que nunca se apartaron de mi lado, que, con sus palabras y ánimos, me ayudaron a obtener las fuerzas necesarias para seguir avanzando en esta pequeña, pero muy importante etapa de mi vida.

A mis sobrinos, Ever, Sofía, Rachell y Santiago, para que todo triunfo que vean en la vida, los aliente a continuar adelante, luchando por sus sueños y anhelos personales.

Jimmy Henry Hernandez Yanez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todos mis familiares y amigos que me apoyaron en estos años de esfuerzo y aprendizaje. A mi querida amiga Paola Cerrato por animarme y convencerme a emprender este nuevo camino de estudio y crecimiento profesional.

A UNITEC por ser una institución que fomenta el desarrollo profesional en cada uno de sus alumnos, así mismo agradezco a mis catedráticos por el conocimiento impartido durante estos años de estudio.

A la Licenciada Blanca Barahona por su conocimiento impartido para guiarnos en la realización de este proyecto. Al Licenciado Cesar Carranza por orientarnos y asesorarnos a comprender mejor el tema de investigación.

Al Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) por permitirnos llevar a cabo esta investigación, por sus aportes y conocimientos.

Vania Yosenny Ramos Medina

Agradezco al Creador por permitirme finalizar con este trabajo, la meta que me trace hace dos años, que las bondades de su mano no cesaron a lo largo de este tiempo y que nunca me abandona, a pesar de la dificultad en que me encuentre.

Agradezco a todos mis catedráticos, por los conocimientos transmitidos, los cuales me guiaron en el desarrollo de mis múltiples tareas y al final son el soporte de este documento.

Mis agradecimientos más especiales para mi familia, que, con su amor y comprensión, me llenaron de esperanza y valor para encaminarme en esta aventura.

Jimmy Henry Hernandez Yanez

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	ix
AGRADECIMIENTO	x
ÍNDICE DE CONTENIDO	xi
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 INTRODUCCIÓN	1
1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	2
1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	4
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.4.1 Objetivo General	6
1.4.2 Objetivos Específicos.....	6
1.5 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	6
1.6 JUSTIFICACIÓN.....	7
1.7 VIABILIDAD	8
1.8 EVALUACIÓN.....	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	10
2.1 HISTORIA DEL COOPERATIVISMO	10
2.1.1 Historia del Movimiento Cooperativista en el Mundo.....	10
2.1.2 Historia del Movimiento Cooperativista en Honduras.....	12
2.1.3 Constitución de una Cooperativa	14
2.2 CLASES DE COOPERATIVAS	16
2.2.1 Clasificación de las Cooperativas de Producción.....	16
2.2.2 Clasificación de las Cooperativas de Servicios.....	17
2.2.3 Ubicación Geográfica.....	18
2.3 COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO	19
2.3.1 Principios Ideológicos y Operacionales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	21
2.3.2 Estructura Democrática	22
2.3.3 Requisitos del Acta Constitutiva de una Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	26
2.3.4 Órganos de Dirección de una Cooperativa de Ahorro y Crédito	29
2.3.5 Principales Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	30
2.3.6 Estadísticas de Cooperativas de Ahorro y Crédito en Honduras.....	31

2.3.7 Límites de Riesgo e Indicadores Financieros de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Honduras.....	34
2.3.8 Medidas de Seguridad Financiera en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	40
2.4 FEDERACIONES DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE HONDURAS	42
2.4.1 Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada (FACACH)	42
2.4.2 Federación Hondureña de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada (FEHCACREL).....	44
2.5 ANTECEDENTES DE LA SUPERVISIÓN DE LAS COOPERATIVAS EN HONDURAS.....	46
2.5.1 Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP).....	46
2.5.2 Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)	46
2.5.3 Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP)	48
2.5.3.1 Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).....	50
2.5.3.2 Funciones Principales del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).....	52
2.6 SISTEMA DE SEGUROS DE DEPÓSITOS	55
2.6.1 Fondo de Seguro de Depósito (FOSEDE).....	56
2.6.1.1 Obligaciones Amparadas por el Seguro de Depósitos.....	60
2.6.1.2 Operatividad del FOSEDE.....	60
2.6.2 Sistemas de Seguros de Depósitos de la Región América Latina y el Caribe	62
2.6.2.1 Fondos para Cooperativas de Ahorro y Crédito	63
2.6.2.2 Caso del Fondo de Garantía de Panamá	65
2.6.2.3 Caso del FOGACOOPE en Colombia.....	66
2.6.2.4 Caso de Brasil	66
2.6.2.5 Caso del Fondo de Protección en México.....	67
2.6.2.6 Caso del Fondo de Garantía MICOOPE en Guatemala.....	67
2.6.2.7 Caso del Fondo de Garantía de Depósitos en Perú	68
2.6.3 Comparativa Regional.....	68
2.7 MARCO LEGAL	73

2.7.1 Fondo de Seguros de Depósitos	73
2.7.2 Disolución y Liquidación de las Cooperativas.....	74
2.7.3 Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU) y sus Instrumentos Regulatorios Modelo	77
2.7.4 Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (IADI)	84
2.8 TEORÍAS	89
2.8.1 Teoría Financiera.....	89
2.8.2 Teoría Económica.....	89
2.8.3 Teoría de la Regulación Económica.....	90
2.9 MARCO CONCEPTUAL.....	90
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	93
3.1 DISEÑO DE LA METODOLOGÍA	93
3.1.1 Operacionalización de Variables.....	93
3.2 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	96
3.3 POBLACIÓN	97
3.4 TIPO DE MUESTRA.....	100
3.5 TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS	101
3.5.1 Entrevista.....	101
3.6 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	102
3.6.1 Fuentes Primarias de Información.....	102
3.6.2 Fuentes Secundarias de Información.....	103
3.7 LIMITANTES.....	104
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS	105
4.1 RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS	105
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	116
5.1 CONCLUSIONES	116
5.2 RECOMENDACIONES	118
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	121
ANEXOS	125
Anexo 1 Entrevista a Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	125
Anexo 2 Entrevista a Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	126

Anexo 3 Entrevista a CONSUCOOP	127
Anexo 4 Lineamientos para la Reglamentación del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativos.....	128
Anexo 5 Financiamiento Estimado del Fondo de Seguros de Depósitos.....	132
Anexo 6 Visto Bueno	133

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Este capítulo comprende el planteamiento del problema que estructurado de manera más formal es el tema central de la investigación, el cual se inicia dando una introducción del problema a estudiar y a su vez se hace mención de los antecedentes del mismo, para lo cual se enuncia y se formula el problema, derivando las preguntas de investigación y formulando los objetivos a cumplir que permitan la solución de la problemática y la justificación del porqué despertó interés el estudio.

1.1 INTRODUCCIÓN

Las cooperativas de Ahorro y Crédito son un modelo de economía social que se ha fortalecido en los últimos años, prestando importantes servicios de intermediación financiera a todos sus socios tanto personas naturales como personas jurídicas que reúnen su capital para prestar servicios financieros y brindar responsabilidad social a cada uno de sus afiliados, permitiéndoles oportunidades de crecimiento económico.

Debido a las condiciones económicas y políticas que se han suscitado en el país en los últimos años y algunos sucesos que se han generado en el sistema bancario como en algunas cooperativas de ahorro y crédito, es importante conocer y analizar la necesidad que tiene este sector de crear mecanismos de seguridad financiera en sus operaciones, estableciendo herramientas que permitan de alguna forma generar en los socios confianza en las entidades donde colocan su dinero, en este caso las cooperativas de ahorro y crédito y por ende crear un clima de estabilidad en el sistema financiero y evitar riesgos sistémicos en las cooperativas en caso de existir la disolución o cierre de una de sus instituciones. Los seguros de depósitos son un

mecanismo importante que debe ser implementado en todas las cooperativas por mandato del soberano Congreso Nacional de La Republica, mediante la Ley de Cooperativas de Honduras, según sus reformas del año 2013.

El Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) como ente encargado de hacer cumplir las leyes y reglamentos relacionados al sector cooperativo del país, así como velar por el bienestar de todo el sistema cooperativo nacional tiene la obligación de crear normativas prudenciales que establezcan el cumplimiento de este fondo de seguro de depósitos cooperativos, que tendrá la función de cubrir los depósitos de los pequeños ahorrantes de todas las cooperativas de ahorro y crédito, en caso que las instituciones deban por algún motivo en base a ley debidamente autorizado, realizar el cierre forzoso y liquidación de sus operaciones, teniendo el compromiso de retornar a todos sus afiliados, los depósitos recibidos de su parte.

1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Las cooperativas de ahorro y crédito en los últimos años han mostrado un crecimiento significativo tanto en sus activos, cartera de productos y servicios y número de afiliados. Son entidades creadas para el bien común y sin fines de lucro, y se enfocan en brindarles servicios de intermediación financiera y responsabilidad social a todos sus socios, lo que lo convierte en un sector que permite el crecimiento económico y bienestar de sus afiliados dándoles acceso a servicios que en ocasiones no pueden obtener mediante el sistema bancario por no reunir los requisitos establecidos en sus políticas, eso le ha permitido a las cooperativas fortalecerse y convertirse en un sector competitivo, es por ello que tienen la obligación de administrar los recursos captados del público de manera responsable y eficiente.

Es de suma importancia implementar medidas de seguridad financiera como un seguro de depósitos bien administrado de acorde a lo establecido en las leyes nacionales y marcos regulatorios internacionales para la correcta creación y funcionamiento del mismo, que permitan su creación para hacer frente a sus obligaciones en tiempos de crisis y desestabilización económica.

En marzo del 2018 Edgar Garita presentó su investigación en la Universidad de Costa Rica, Implementación de un Seguro de Depósito en el Sistema Financiero Costarricense, como requisito para optar al título de Licenciatura en Derecho. Mediante el estudio realizado de la figura, de la situación actual del sistema financiero costarricense y de la experiencia internacional, es evidente que la implementación de un seguro de depósitos vendría a aportar muchos beneficios al ámbito financiero, y específicamente a los intereses de los bancos privados, cooperativas y las financieras, por un lado, así como también para los ahorrantes de estas entidades, en especial énfasis en el porcentaje considerado como pequeños ahorrantes.

En julio del 2017 Rafael Quintana, Juan Carlos Valle y Mónica Caicedo alumnos de la Universidad de Guayaquil en su investigación sobre La Evolución de los Seguros de Depósitos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Ecuador y su importancia en la Estabilidad Financiera Nacional de los Seguros de Ahorro, explican la importancia del seguro de depósito en las cooperativas de ahorro y crédito porque el respaldo no solo está en los depositantes siendo la finalidad incentivar a la producción y a la creación de valor económico.

En abril del 2008 se realizó El Reporte del Foro de Estabilidad Financiera (FSF) para Mejorar la Resistencia Institucional y de los Mercados donde se señaló que algunos sucesos durante la reciente agitación financiera internacional ponen de manifiesto la importancia de los procedimientos efectivos para compensación al depositante y destacó la necesidad de construir

acuerdos entre las autoridades sobre un conjunto de principios internacionales para sistemas de seguro de depósitos eficaces.

En junio del 2010 La Corporación del Seguro de Depósito (COSEDE) en su reportaje Corporación del Seguro de Depósito menciona que el éxito de un seguro de depósitos depende, en gran medida, de la confianza que el depositante posea en el sistema financiero, el cual aumenta en función de la disponibilidad y transparencia de la información existente sobre las virtudes del sistema y del nivel de cultura financiera de un país.

En marzo del 2016 The International Association of Deposit Insurers (IADI), establece Los principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces menciona que la fortaleza del régimen de regulación prudencial, supervisión y resolución influye en las funciones y efectividad de un sistema de seguro de depósitos, son factores esenciales para mitigar los riesgos morales en las instituciones de intermediación financiera y crear estabilidad en el sistema financiero.

1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Las crisis económicas internacionales suscitadas en los últimos años trajeron consigo grandes cambios y lecciones políticas para los sistemas financieros de los países, así como para los seguros de depósitos para aumentar la confianza de todos los depositantes.

En Honduras las instituciones financieras están amparadas bajo sistemas de seguridad, como el encaje legal que permite crear reservas según lo establecido en el Banco Central de Honduras (BCH), para hacer frente a sus obligaciones en caso de presentarse situaciones por falta de liquidez transitoria, asimismo, cuenta con un fondo de seguro de depósitos como un sistema de protección al ahorro, con la función principal de garantizar la restitución de los

depósitos en dinero efectuados por el público en los bancos privados, en las asociaciones de ahorro y préstamo y en las sociedades financieras debidamente autorizadas que hayan sido declaradas en liquidación forzosa, de conformidad con la ley y autorizadas por el ente regulador, en este caso la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), pero en la actualidad hay un sector que se encuentra desprotegido y es el sector cooperativo, que es supervisado por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), que aún no ha exigido la implementación de este seguro, por lo tanto las cooperativas de ahorro y crédito no cuentan con un seguro de depósitos y los ahorros de sus socios están desprotegidos en caso de cierre o liquidación.

Por mandato de la Ley de Cooperativas de Honduras se establece la obligación de llevar a cabo los procedimientos para crear el fondo de seguro de depósitos cooperativos, su funcionamiento, administración, control, dirección y coberturas. Este fondo según la ley debe estar adscrito al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE). Según pláticas entabladas con el ente supervisor de cooperativas CONSUCOOP, expresó que actualmente no se ha llegado a un formal acuerdo con el sector de cooperativas de ahorro y crédito, para la implementación de dicho seguro, por lo que es de suma importancia conocer y analizar la necesidad que tiene el sector cooperativo de establecer este fondo, conocer los beneficios, así como la opinión de ellos sobre esta medida de seguridad para proteger los ahorros de sus afiliados y porque motivos no se ha implementado si la ley lo exige.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo General

1. Analizar la importancia de la creación del fondo de seguro de depósito para las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras según lo establecido en La Ley de Cooperativas de Honduras.

1.4.2 Objetivos Específicos

1. Identificar los factores que generan la necesidad de implementar el fondo de seguro de depósito para las cooperativas de ahorro y crédito de Honduras.
2. Conocer la opinión del sector cooperativo y Ente Regulador referente a la creación del fondo de seguro de depósitos.
3. Conocer las razones por las cuales no se ha exigido la creación del mismo en las cooperativas de ahorro y crédito.
4. Determinar la forma en la que debe operar el fondo de seguro de depósitos en el sector cooperativo de ahorro y crédito.
5. Identificar los beneficios que se obtendrían al implementar el seguro de depósitos para las cooperativas de ahorro y crédito.

1.5 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1. ¿Qué factores generan la necesidad de crear un fondo de seguro de depósitos para las cooperativas de ahorro y crédito del país?
2. ¿Cuál es la opinión del sector cooperativo y ente regulador referente a la creación del fondo

de seguro de depósitos?

3. ¿Cuáles son las razones por las cuales no se ha exigido la creación del mismo en las cooperativas de ahorro y crédito?
4. ¿Cómo operaría un fondo de seguro de depósitos en el sector cooperativo de ahorro y crédito?
5. ¿Cuáles son los beneficios que se obtendrían al implementar un seguro de depósitos para las cooperativas de ahorro y crédito?

1.6 JUSTIFICACIÓN

El sector cooperativo de ahorro y crédito de Honduras como un sector formal y supervisado del sistema financiero, en la actualidad no cuenta con una medida de seguridad para sus ahorrantes, en caso de cierre o liquidación forzosa conforme a ley y autorizado por el ente supervisor de cooperativas CONSUCOOP, para proceder a la devolución de dichos fondos a cada depositante, por ello es necesario analizar la importancia de crear herramientas que garanticen los depósitos realizados por todos sus clientes, que les brinden la seguridad de que su dinero está invertido en un sistema seguro, esto crea un valor agregado para todos los cuentahabientes, que al solicitar los servicios de una institución cooperativa tengan de manera automática, un seguro que respalde sus ahorros en cada cooperativa donde se afilien, evitando así un riesgo sistémico en las cooperativas y contar con la confianza de todos sus afiliados en caso de cierre de operaciones y disolución de estas instituciones financieras.

Como un sector importante en la economía del país, es de suma importancia conocer la necesidad de implementar esta medida de seguridad en sus operaciones, la presente investigación

pretende analizar la creación del seguro de depósitos, en este caso, de las cooperativas de ahorro y crédito, ya que la Ley de Cooperativas de Honduras, establece su obligatoria creación para el bien de todos los afiliados, de igual forma conocer la opinión del sector cooperativo, ente regulador y demás instituciones relacionadas sobre la creación de este fondo y los motivos por los cuales hasta la fecha no se ha implementado en las cooperativas; también se pretende investigar como funcionaria el fondo de seguro de depósitos y los beneficios de implementar esta medida de seguridad financiera en el sector cooperativo.

1.7 VIABILIDAD

El proyecto de investigación es viable ya que cuenta con un tiempo establecido de diez semanas para el desarrollo y conclusión del mismo.

Se cuentan con los recursos económicos para la investigación en concepto de viáticos, fotocopias, impresiones de borradores de informes, navegación en internet, refrigerios, entre otros, en resumen, se cuenta con la capacidad de cubrir todos los costos necesarios para realizar la investigación.

Se dispone con contactos claves a lo interno del Fondo de Seguro de Depósito (FOSEDE), así como la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Consejo Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FACACH), para el flujo de información en que se basara la investigación, ellos tienen el conocimiento en el marco regulatorio, también se tiene acceso a fuentes de información en forma digital como las leyes y normativas vigentes y los portales de información de estas instituciones entre otras relacionadas al tema, con las cuales se puede identificar los puntos para

la creación de un seguro de depósitos para las cooperativas de ahorro y crédito.

1.8 EVALUACIÓN

El talón de Aquiles de la investigación será la falta de información por parte de las instituciones relacionadas al tema, ya que ellos son el ejemplo de la experiencia de trabajo y retos que puede representar la implementación de un seguro de depósitos en el sector cooperativo. Pero gracias a las pláticas entabladas con los miembros de estos organismos, se tiene la seguridad de su asesoría y orientación para el desarrollo de esta investigación.

Se requiere conocer los factores que generan la necesidad de contar con esta herramienta de seguridad financiera para las cooperativas, la estructura, las fuentes y los mecanismos para recolección de información, así como la operatividad.

Se necesita conocer la opinión de los sectores involucrados en la materia, respecto al hecho que cada una de las cooperativas de ahorro y crédito debe proceder a asegurar los depósitos de sus afiliados, si están en acuerdo o desacuerdo con la implementación de esta medida de seguridad. Así como los aportes y beneficios que trae consigo al sector cooperativo y sistema financiero del país al contar con esta herramienta.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 HISTORIA DEL COOPERATIVISMO

¿Qué es una cooperativa?

Una cooperativa es una sociedad organizada voluntariamente por un grupo de personas para servirse asimismo y a la comunidad. Se basa en la ayuda mutua y la seguridad de que sus socios trabajan juntos para un bien común. Las cooperativas no persiguen propósitos o fines de lucro, ya que su propósito principal es brindar el mejor servicio a sus afiliados.

En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, dichos servicios se concentran en ofrecer las oportunidades para el ahorro sistemático, el otorgamiento de crédito y otros servicios financieros complementarios, que ayuden a que los componentes de ahorro y crédito cumplan sus propósitos.

2.1.1 Historia del Movimiento Cooperativista en el Mundo

El Movimiento Cooperativista de Ahorro y Crédito, comenzó hace más de un siglo y ha venido creciendo con una rapidez enorme. En el año 1849, los efectos de una cosecha perdida en una provincia de Alemania, afectó a los campesinos que formaban la comunidad de Flammersfeld y como consecuencia decayeron las pequeñas industrias que allí funcionaban. Los negocios se cerraron y el pueblo fue invadido por el hambre y la miseria. Los desesperados campesinos acudieron a prestamistas y pagaron intereses tan elevados que después de haber perdido su dinero en pagarlos, empezaron a sacrificar también sus tierras. Los campesinos, finalmente, se dirigieron al personaje principal del pueblo Federico Raiffeisen, quien logró persuadir al rico de la comunidad para que facilitara semillas y herramientas al precio de costo; y estableció un sistema para reunir fondos de los cuales los campesinos podían conseguir

préstamos. Pero estas medidas no resultaron. El rico pronto perdió interés y el dinero del fondo se agotó. Raiffeisen se dio cuenta de la necesidad de fondos para prestarlos a gente honrada a un interés bajo y para fines provechosos. Pero también noto, que la gente misma podía proporcionar estos fondos dentro de su propio grupo, por medio de sus ahorros. A la par de estos principios surgieron los conceptos de ayuda propia, ayuda mutua y vinculo común. Raiffeisen dedico el resto de su vida a esparcir la idea del crédito cooperativo. Antes de morir, había organizado 423 cooperativas de crédito en Alemania y sus ideas habían viajado a Italia y otros países. Alfonso Desjardins fue el precursor de la idea en Norte América («FACACH - Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada», 2018).

Gracias al Departamento de Extensión Mundial de CUNA, el interés en las cooperativas de crédito ha llegado a unos cien países de todos los seis continentes. En Panamá está establecida la Oficina de Extensión para la América Latina (LARO). Durante las últimas décadas el movimiento de ahorro y crédito en América Latina ha tenido un crecimiento vertiginoso especialmente en Puerto Rico, México, Perú, Ecuador y Colombia. Lo mismo puede decirse hoy día de Centroamérica y el resto de los países de Sur América. En Honduras, a diciembre de 1989, el sistema Federado FACACH, contaba con más de 70 cooperativas y ciento quince millones en aportaciones y con activos totales a los ciento cincuenta millones de Lempiras («FACACH - Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada», 2018).



Figura 1. Valores Cooperativos.

Fuente: (CNBS, 2010)

2.1.2 Historia del Movimiento Cooperativista en Honduras

En 1876, surgen organizaciones con alineamientos de cooperación como La Sociedad de Ladinos y el Fondo Indígena, en Márcala, La Paz. En 1930, surge la sociedad llamada El Obrero, en la ciudad de Santa Rosa de Copan. En la Constitución de la República del año 1924, se mencionaba la promoción de cooperativas para ventas de mercaderías a plazo.

En 1940, en el Código de Comercio se incluye un capítulo destinado a la regulación de las sociedades cooperativistas.

En 1949, el nuevo Código del Comercio tiene una mejor definición de las cooperativas. En 1950, el nuevo estado comienza a impulsar el surgimiento del movimiento cooperativo.

En 1951, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Autónoma de Honduras (UNAH), incluye la clase de cooperativismo.

En 1952, se organizó la Sección de Cooperativas en el Banco Nacional de Fomento, actualmente BANADESA.

En 1954, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Asociaciones Cooperativas de Honduras, con lo cual, nace el propio marco legal para el Movimiento Cooperativo Hondureño.

En 1965, con el apoyo de la Iglesia Católica y los voluntarios del Cuerpo de Paz, se organizan cooperativas especialmente de servicios, de vivienda y de ahorro y crédito.

En 1987, se aprueba la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, mediante Decreto No. 65-87.

En fecha 01 de febrero del año 2014, se publica en el Diario Oficial La Gaceta las reformas a la Ley de Cooperativas de Honduras, Decreto 174- 2013 (Nacional, 2014).



Figura 2. Principios del Cooperativismo

Fuente: (CNBS, 2010)

2.1.3 Constitución de una Cooperativa

Para constituir una cooperativa se debe proceder de la manera siguiente:

- a) Los interesados en formar una cooperativa deben buscar asesoría en el organismo de fomento o de integración, una vez recibida dicha asesoría, procederá a convocar por escrito a todos los interesados en pertenecer a la misma.

b) La asamblea queda constituida con un número de asistentes no menor de veinte (20) personas; sin embargo, para las cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas regionales, este requisito se eleva a no menos de treinta (30) personas.

c) La asamblea de constitución debe nombrar con carácter provisional para dirigir la asamblea un Presidente(a) y un Secretario(a) de Actas.

d) El (la) Presidente(a) provisional hará un resumen de las actividades previas a la formación de la cooperativa y explicar el proceso necesario para su reconocimiento oficial, así como los objetivos fundamentales de la cooperativa.

e) El (la) Secretario(a) debe dar lectura a un proyecto de estatuto preparado por el IFC, persona natural o jurídica con capacidad técnica en la materia o cualquier organismo de integración, conforme a lo establecido por la Ley y éste Reglamento, el cual debe ser discutido y aprobado por la asamblea.

f) Acreditación de haber recibido el seminario básico de cooperativas impartido por el IFC o cualquier organismo de integración.

g) La asamblea debe escoger los integrantes de los cuerpos directivos provisionales, según lo dispongan el Estatuto aprobado.

h) Todos los presentes deben firmar el Acta Constitutiva.

La personería jurídica de una cooperativa la extiende el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOP) y queda inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva este organismo (Nacional, 2014).

2.2 CLASES DE COOPERATIVAS

Las cooperativas pueden ser de producción, servicios, consumo o mixtas.

Las cooperativas de producción se constituyen por personas que se asocian para trabajar, producir, transformar y vender en común los productos que elaboran.

Las cooperativas de servicio están formadas por personas que se asocian para la prestación de servicios al público y así mismas.

Las cooperativas de consumo están formadas por personas que se asocian para obtener en común, bienes o servicios para ellas, sus hogares o sus actividades económicas y sociales.

Son mixtas las cooperativas, cuando en sus estatutos establezcan actividades múltiples como su objetivo principal. No pueden constituirse como cooperativas mixtas, las cooperativas que su actividad principal sea el ahorro y crédito de afiliaciones abiertas. En el caso de las cooperativas de afiliación limitadas o cerradas con activos mayores equivalentes en moneda nacional a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00), deben adecuar su funcionalidad automáticamente al capítulo relativo a las cooperativas de ahorro y crédito de la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito y sus reformas (Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, 2015).

2.2.1 Clasificación de las Cooperativas de Producción

a) Cooperativas de Producción Agrícola: Son aquellas cuya actividad principal es la de lograr la producción de la tierra, por medio de la siembra de cultivos permanentes o estacionarios y su comercialización.

b) Cooperativas de Producción Pecuaria: Son aquellas cuyas actividades principales son la crianza, conservación, desarrollo y su comercialización, pudiendo ser estas de ganado mayor

y/o de ganado menor.

c) Cooperativas de Producción Acuícola: Son aquellas en las cuales, para la realización de sus objetivos y fines principales, sus procedimientos están orientados a realizar un conjunto de actividades tecnológicas, técnicas, o artesanales, orientadas al cultivo o crianza de especies acuáticas que abarca su ciclo biológico completo o parcial (Nacional, 2014).

d) Cooperativas de Producción Agropecuaria: Son aquellas cuyas actividades principales son la combinación de la agrícola y pecuaria.

e) Cooperativas de Producción Artesanal: Son aquellas cuyas actividades principales son la producción, recolección, reparación, transformación y comercialización de bienes, realizados mediante un proceso de intervención manual.

f) Cooperativas de Producción Industrial: Son aquellas que tienen por finalidad la transformación de materias primas.

g) Cooperativas de Producción Agro-Industrial: Son aquellas cuya actividad agraria es la de producir materias primas y procesarlas (Nacional, 2014).

2.2.2 Clasificación de las Cooperativas de Servicios

a) Cooperativas de Ahorro y Crédito: Son las constituidas para brindar servicios financieros de carácter solidario, en forma libre y voluntaria para satisfacer necesidades comunes de sus afiliados y de responsabilidad social con su comunidad.

b) Cooperativas de Transporte: Son aquellas constituidas para prestar el servicio de transporte de personas o bienes, ya sea por vía aérea, terrestre, fluvial o marítima. Estas pueden ser de propietarios o de trabajadores.

c) Cooperativas de Consumo: Son aquellas que tienen por finalidad adquirir o vender a

sus afiliados(as) y a la comunidad, bienes de uso y de consumo para satisfacer necesidades personales, familiares o de trabajo.

d) Cooperativas de Profesionales: Son las integradas por personas naturales que se dedican al ejercicio de profesiones independientes y que tienen por objeto la prestación de servicios técnicos, consultoría, asesoría y asistencia, entre otras actividades.

e) Cooperativa de Salud: Se entienden que son aquellas organizadas por los consumidores o servidores de servicios médicos y farmacéuticos para el mantenimiento óptimo de la salud y la prevención de enfermedades.

f) Cooperativas de Educación: Son las que tienen por objeto la prestación de servicios orientados al desarrollo cultural y académico de sus afiliados(as) y a la comunidad.

g) Cooperativas de Comercialización: Son las que tienen por objeto la adquisición de productos finales o intermedios, producidos por sus afiliados(as) o la comunidad, con el fin de venderlos en el mercado nacional o internacional, mediante la realización de actividades de captación y clasificación, empaque, elaboración, almacenaje o venta y transporte.

h) Cooperativas de Centros Educativos: Desarrollar aptitudes, estimular hábitos sanos o inducir a sus afiliados(as) a basarse en el esfuerzo propio y ayuda mutua para solucionar sus problemas comunes y del cooperativismo (Nacional, 2014).

2.2.3 Ubicación Geográfica

Según reportes del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), tenemos cooperativas en los 18 departamentos del país, permitiendo una cobertura completa del territorio nacional, convirtiéndolas en una herramienta fuerte para la inclusión financiera, hasta

mayor que los propios bancos, ya que en muchos lugares de Honduras donde se ubican las cooperativas, no hay acceso a un banco.



Figura 3. Cooperativas a Nivel Nacional.

Fuente: (CONSUCOOP, 2017)

2.3 COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

La cooperativa es una organización privada, integrada voluntariamente por personas unidas por un mismo vínculo e inspiradas en el propio esfuerzo y ayuda mutua.

Su objetivo es realizar en común y en forma democrática, actividades económicas-sociales, a fin de prestar a sí mismas y a la comunidad, bienes y servicios para satisfacción de necesidades colectivas e individuales, para ello es necesario estimular el ahorro sistemático,

mejorar la productividad, fomentar la propiedad cooperativa, capacitar y promover constantemente a los cooperativistas, distribuir el resultado del esfuerzo común de trabajo aportado y utilizar eficientemente los servicios que ofrece la cooperativa.

La persona humana es el sujeto de los fines de la cooperativa de ahorro y crédito y su actividad se encamina a colaborar para su pleno desarrollo y perfeccionamiento. El dinero o capital se considera como un medio para lograr la superación del ser humano. Contrario de otro tipo de organizaciones privadas (Castro, 2016).

Las cooperativas de ahorro y crédito son las que brindan servicios de intermediación financiera en beneficios de todos sus socios y realizan las siguientes operaciones y servicios:

- 1) Recibir depósitos de ahorro y a plazo en moneda nacional y moneda extranjera de sus afiliados.
- 2) Otorgar préstamos en moneda nacional y moneda extranjera a sus afiliados y a la microempresa.
- 3) Recibir préstamos de instituciones financieras y no financieras, así como intermediar recursos con instituciones de segundo piso.
- 4) Efectuar operaciones de crédito con otras cooperativas o instituciones del sistema financiero.
- 5) Adquirir participaciones (acciones) en sociedades que presten servicios a sus afiliados y con objeto social de la cooperativa. (Banco de Los Trabajadores, Redes Tecnológicas, S.A. y Aseguradora).
- 6) Invertir en bonos del Banco Central de Honduras y la Secretaría de Finanzas y títulos inscritos en el RPMV Calificación BBB.

- 7) Recaudar pagos de servicios públicos.
- 8) Comercializar o emitir tarjetas de crédito y tarjetas de débito conforme al marco legal aplicable.
- 9) El artículo 4 de la Ley de Tarjetas de Crédito les permite a las CACs, emitir tarjetas de crédito previa autorización del CONSUCOOP.
- 10) Realizar operaciones de transferencias de remesas.
- 11) Comprar y vender cartera de créditos.
- 12) Comercializar productos de micro seguros y pensiones.
- 13) Cualquier otra requiere la No Objeción de CONSUCOOP.

2.3.1 Principios Ideológicos y Operacionales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

Los principios ideológicos operacionales de las cooperativas de ahorro y crédito están basados en la filosofía de cooperación y sus valores de igualdad y pluralidad. Reconociendo las variadas prácticas que existen en la ejecución de la filosofía del cooperativismo de ahorro y crédito alrededor del mundo, el núcleo de los presentes principios se centra en el concepto del desarrollo humano y la hermandad del hombre, expresados a través de la colaboración de personas que unen sus esfuerzos para lograr una vida mejor para sí mismos y para su comunidad. Las cooperativas de ahorro y crédito se rigen por normas conocidas como principios universales del cooperativismo y además por la Ley de Cooperativas, su Reglamento y sus propios estatutos.

2.3.2 Estructura Democrática

1.- Adhesión Abierta y Voluntaria.

La cooperativa de ahorro y crédito es voluntaria y abierta a todos los que se encuentran dentro del vínculo común aceptado y que puedan hacer uso de sus servicios y estén dispuestos a aceptar las responsabilidades. Toda persona puede formar parte de la cooperativa cuando lo desee, asimismo, puede retirarse en cualquier momento, lo anterior debidamente basado en los estatutos («FACACH - Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada», 2018).

2.- Control Democrático.

Los afiliados de las cooperativas de ahorro y crédito disfrutan de igual derecho al participan en las decisiones que afecten, todos los miembros sin importar el monto de sus aportaciones, ahorros o depósitos o el volumen de sus transacciones. De acuerdo con los principios democráticos, son autónomas dentro del marco de la ley y la reglamentación, en atención a que la cooperativa es una empresa de ayuda mutua que sirve a sus afiliados, que son los que gobiernan. La cooperativa de ahorro y crédito es una empresa democrática donde todos sus miembros por su carácter de personas gozan de igualdad, tanto en el poder de elección para originar la autoridad, como en el ejercicio de sus derechos y en el uso de los servicios («FACACH - Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada», 2018).

3.- Ausencia de Discriminación Racial, Religiosa y Política.

Las cooperativas de ahorro y crédito no hacen discriminación en lo que se refiere a raza, nacionalidad, sexo, religión y política. Este principio deberá realmente anunciarse como el de armonía interna e independencia externa y de profundo respeto por la dignidad de la persona

humana y sus diferencias. La cooperativa de ahorro y crédito, basada en la concepción humanísticas del cooperativista como persona evitara toda consideración objetiva que pueda crear discriminación, división y discrepancia, como la raza la condición sexual, la nacionalidad, las prácticas y creencias religiosas y el partido político, propenderá por todo lo que propicie la unión, el respeto y la aceptación mutua («FACACH - Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada», 2018).

4.- Servicios a los Cooperativistas.

Los servicios de la cooperativa de ahorro y crédito están encaminados a mejorar el bienestar económico y social de todos los cooperativistas. Los servicios de las cooperativas de ahorro y crédito que son fundamentalmente financieras, están orientadas a mejorar primordialmente el nivel económico y social y en general el desarrollo humano de todos los cooperativistas y no a maximizar las utilidades. Las decisiones que afectan los servicios que brinda la cooperativa se basan en la equidad y en los efectos y beneficios que producen los cooperativistas. Las cooperativas están caracterizadas por producir servicios que contribuyen a elevar las condiciones de vida de sus afiliados.

5.- Retorno a los Cooperativistas Afiliados.

Para fomentar el ahorro y poder conceder préstamos y brindar otros servicios a los cooperativistas afiliados, las aportaciones, los depósitos de estos devengaran una tasa de interés, de acuerdo con la capacidad económica de la cooperativa de ahorro y crédito. Los excedentes derivados de las operaciones de la cooperativa de ahorro y crédito, una vez asegurado los niveles de reservas apropiados y pagados los dividendos sobre el capital social permanentemente, donde este exista, pertenece y beneficia a todos los cooperativistas. Dichos excedentes podrán repartirse entre los cooperativistas en proporción a sus transacciones con la cooperativa ahorro y crédito

(devoluciones o retornos de intereses y por servicios) pueden utilizarse para mejorar o establecer los servicios que soliciten los afiliados.

6.- Rentabilidad Financiera.

Es un objetivo primordial de la cooperativa de ahorro y crédito cimentar su fuerza financiera, incluyendo las reservas adecuadas y los controles internos que aseguren un servicio continuo a los cooperativistas. La empresa cooperativista de ahorro y crédito debe ser rentable, entendiéndose como tal que sus ingresos cubran los costos y le quede un excedente que le permita hacer las reservas que le garanticen su expansión futura.

La cooperativa de ahorro y crédito debe crear mecanismos eficaces para la capacitación de ahorros competitivos en el mercado financiero nacional, dando los suficientes incentivos a los ahorros captados y al capital aportado por los cooperativistas, de tal manera que la cooperativa tenga la oportunidad de incrementar su base financiera para ampliar y mejorar sus servicios. La fidelidad a la ideología humanista y de servicio no se opone a la preocupación se complementa como medio de cumplir los objetivos de promover el progreso económico, personal y cultural del cooperativista persona.

7.- Educación Permanente.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito promueven activamente la educación de sus afiliados, directivos y empleados, además del público en general, en los principios económicos, sociales democráticos y de solidaridad de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. La promoción del ahorro y el uso prudente del crédito, así como la educación en el ejercicio de los derechos y responsabilidades de los cooperativistas, son esenciales al carácter social y económicos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la satisfacción de las necesidades de los cooperativistas.

Idealmente la educación cooperativa debe ser ampliada para contribuir al desarrollo del potencial humano de cada cooperativa. Las cooperativas se desarrollan gracias al desarrollo de sus afiliados, los cuales constituyen la esencia misma de sus organizaciones. Los conocimientos, destrezas y habilidades de los cooperativistas miembros constituyen activos muy importantes con que cuentan las cooperativas y estas a su vez constituyen un vehículo a través del cual las personas pueden interactuar y crecer permanentemente. Todo aspecto de la formación humanistas y del desarrollo personal del cooperativista es objeto de educación cooperativa.

La Educación del cooperativista, del dirigente y de los funcionarios de la cooperativa, incluye la capacitación continua para poder asumir y ejercer eficientemente la administración de la Empresa.

8.- Cooperación entre Cooperativas.

De acuerdo con su filosofía y las prácticas de integración cooperativas de Ahorro y Crédito de otra índole y organizaciones a nivel local, nacional e internacional, para servir de la mejor forma a los intereses de los cooperativistas y las comunidades de estas.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito debe de integrarse entre sí, lo social y en lo económico y colaborar con otras cooperativas para fomentar el desarrollo del sector cooperativo y de las sociedades en las cuales se desenvuelven. Las personas naturales se integran para formar Cooperativas de Primer Grado, las Cooperativas se integran para constituir Federaciones y estas en Confederaciones. En el país que algunas a las distintas cooperativas de base de acuerdo a cada sub - sector cooperativo.

9.- Responsabilidad Social.

Siguiendo las ideas y las creencias de los pioneros de las cooperativas de Ahorro y

Crédito propenden por el desarrollo humano social. Su visión de la justicia social se extiende tanto a los cooperativistas individuales como a la comunidad en que estos trabajan y residen. El ideal de las cooperativas de Ahorro y Crédito es del proporcionar servicios a todas las personas que lo necesiten y las puedan usar. Cada persona es un cooperativista en potencia y apropiadamente forma parte de la esfera de interés y preocupación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Y sus afiliados se mueven. La Cooperativa de Ahorro y Crédito, es la célula primaria del sistema financiero cooperativo y sus objetivos servir al sistema cooperativo.

Las cooperativas se organizaron en función del servicio al cooperativista, sin embargo, la experiencia ha mostrado que pueden y deben y deben cumplir una función macroeconómica como eslabón del sistema financiero cooperativo recogiendo, circulando y reproduciendo los recursos financieros que todo el sistema necesita para su desarrollo, tal y como la banca lucrativa lo hace para el sistema capitalista.

La cooperativa de ahorro y crédito debe de asumir las funciones bancarias del sistema cooperativo y como tal desarrollar las actitudes, las estructuras administrativas y las capacidades financieras que le permitan además de financiar las necesidades de los cooperativistas, financiar otro tipo de cooperativas, para ello se debe de practicar la integración financiera y el desarrollo máximo de la persona humana («FACACH - Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada», 2018).

2.3.3 Requisitos del Acta Constitutiva de una Cooperativa de Ahorro y Crédito

- a) Lugar y fecha del acto de constitución.
- b) Nombre, nacionalidad, domicilio y otros datos generales de las personas naturales o

jurídicas que la constituyen, incluyendo el número de tarjeta de identidad u otro documento oficial de identificación en caso de menores de edad, partida de nacimiento y extranjeros carné de residencia o pasaporte; si son personas jurídicas, documento que acredite la personalidad jurídica.

- c) La clase y nivel de integración de la cooperativa que se constituye.
- d) Naturaleza de la actividad principal de la cooperativa.
- e) Denominación social.
- f) La expresa declaración de que es por tiempo indefinido.
- g) Domicilio.
- h) Monto del haber social.
- i) La indicación de lo que cada cooperativista aporte en dinero u otros bienes.
- j) Indicar los órganos de dirección, administración y fiscalización.
- k) El nombre de las personas electas para integrar los órganos administrativos y la designación de quienes tienen la representación legal.
- l) El porcentaje de las reservas, creación de fondos especiales de asignación presupuestaria para fomentar la educación cooperativista.
- m) El compromiso de integrarse a organismos cooperativos a nivel superior, tres (3) meses después de haber obtenido su personalidad jurídica y bajo advertencia de las sanciones de ley, ¿su incumplimiento.
- n) Adoptar los principios y valores cooperativos ordenados en la Ley y este Reglamento.

Contenido del Estatuto. El Estatuto de toda cooperativa debe regular los aspectos

siguientes:

- a) Denominación y domicilio.
- b) Objetivo social.
- c) Derechos y obligaciones de los(as) cooperativistas.
- d) Condiciones de ingreso, retiro, suspensión y expulsión de los afiliados(as).
- e) Acciones afirmativas, en igualdad, equidad y transversalización en los actos con enfoque de género.
- f) Valor y clase de las aportaciones.
- g) Forma de devolver el valor de las aportaciones en caso de pérdida de la calidad de cooperativista.
- h) Forma de determinar el valor de las aportaciones que no fueren hechas en efectivo.
- i) Monto y clase de la garantía que debe rendir el personal responsable de la custodia de los bienes o fondos de las cooperativas.
- j) Clases de asambleas, asuntos que puedan considerar las mismas, formas de convocatoria, quórum de asistencia y votación para validez de sus sesiones.
- k) Número mínimo de veces que debe sesionar anualmente la Asamblea General.
- l) Forma cómo han de integrarse los órganos administrativos, sus funciones y las de cada uno de sus miembros.
- m) Forma de distribución de excedentes y absorción de pérdidas; formación de reservas y fondos especiales permanentes.

- n) Forma de constituir, aumentar o reducir los recursos económicos.
- o) Fecha de cierre del ejercicio económico.
- p) Normas sobre integración y educación cooperativa.
- q) Procedimiento de reforma del Estatuto.
- r) Procedimiento de disolución y liquidación.
- s) Destino de los bienes para el caso de disolución.
- t) Forma de representación de la cooperativa.
- u) Comités de obligatorio cumplimiento.
- v) Las demás disposiciones y requisitos que se considere necesarios para el buen funcionamiento de la cooperativa, siempre que no se opongan a la Ley y a este Reglamento (Nacional, 2014).

2.3.4 Órganos de Dirección de una Cooperativa de Ahorro y Crédito

- a) La Asamblea General legalmente convocada e integrada por sus cooperativistas, es el máximo órgano de dirección.
- b) La Junta Directiva: Es nombrada en Asamblea Ordinaria por 3 años, y está a cargo de la dirección de una Cooperativa y está integrada por el número de miembros que establezca sus estatutos y un miembro suplente, dicho número debe ser impar y nunca menor de cinco (5) miembros. Está integrada así:
 - a. Un Presidente.

- b. Un Vicepresidente.
- c. Un Secretario.
- d. Un Tesorero.
- e. Vocales según sus Estatutos.
- f. Un Suplente.

c) La Junta de Vigilancia; Es nombrada en Asamblea Ordinaria por 3 años; está a cargo de la fiscalización de las operaciones administrativas y financieras que realiza la Junta Directiva y Gerencia General. Está integrada por un número de tres miembros como mínimo así:

- a. Un Presidente.
- b. Secretario.
- c. Vocales según sus Estatutos.
- d. Un Suplente.

d) La Gerencia General: Esta encargada de la administración y dirección de la Cooperativa, prepara los estados financieros y libros de la Cooperativa, presenta informe y ejecuta los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea («FACACH - Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada», 2018).

2.3.5 Principales Cooperativas de Ahorro y Crédito

La Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito está a cargo de la supervisión de ochenta y cuatro cooperativas de ahorro y crédito, que presentan activos netos mayores a US\$1,000,000.00, cuyos saldos al 31 de diciembre de 2017, ascienden a L. 35,531,944,732.45,

de las cuales en catorce (14) cooperativas está concentrado un 72% de los activos netos o sea L.25,424,588,024.68 como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Activos Netos Consolidados

No.	Nombre de la Cooperativa	Total Activos Netos (L)
1	Cooperativa de Ahorro y Crédito ELGA, Limitada	4,194,753,979.65
2	Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia, Limitada	3,103,173,375.34
3	Cooperativa de Ahorro y Crédito Ocotepeque, Limitada	2,786,790,003.75
4	Cooperativa COACEHL (A)	2,783,588,322.95
5	Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega, Limitada	2,297,522,899.47
6	Cooperativa CACEENP	1,875,578,755.56
7	Cooperativa de Ahorro y Crédito Taulabé, Limitada.	1,598,624,008.81
8	Cooperativa de Ahorro y Crédito Fraternidad Pespírense, Limitada.	1,382,521,604.28
9	Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana, Limitada (CACIL).	1,267,275,844.16
10	Cooperativa de Ahorro y Crédito La Guadalupe, Limitada	1,240,205,376.93
11	Cooperativa De Ahorro y Crédito Ceibeña, Limitada	891,102,223.00
12	Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Vida, Limitada.	721,968,353.99
13	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marqueña, Limitada.	689,541,600.69
14	Cooperativa de Ahorro y Crédito Sonaguera, Limitada.	591,941,676.10
Sub-Total		25,424,588,024.68
CAC's 84		72%
Total		35,531,944,732.45

Fuente: (CONSUCOOP, 2017)

2.3.6 Estadísticas de Cooperativas de Ahorro y Crédito en Honduras

En la relevancia para la economía hondureña se pueden ver una serie de valores económicos y sociales aportados por las cooperativas de ahorro y crédito, para ilustrar lo dicho se prepararon de la tabla 2 a la 7.

Tabla 2. Cooperativas Ahorro y Crédito Autorizadas para Operar en Honduras 2017

Inscritas en Registro Nacional Cooperativo	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Cooperativas con Activos Netos Mayores US\$1,000,000.00
1,035	154	84

Fuente: (CONSUCOOP, 2017)

Tabla 3. Concentración de Activos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito 2017

No.	Total Activos Netos	Disponibilidades	Inversiones	Cartera Préstamos Netos
84	L. 35,531,944,732.45	L. 1,919,950,507.93	L. 4,320,684,407.48	L. 25,893,700,725.94
	% de Concentración	5.40%	12.16%	73%

Fuente: (CONSUCOOP, 2017)

Tabla 4. Concentración de Pasivos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito 2017

Depósitos de Ahorro	Depósitos	Obligaciones Bancarias	Otros Pasivos	Total Pasivo
L. 7,848,468,324.45	L. 5,700,595,094.78	L. 2,652,032,938.12	L. 1,417,286,428.80	L. 17,612,768,762.44
L. 13,549.063,419.23				
44.52%	32.37%	15.06%	8.05%	

Fuente: (CONSUCOOP, 2017)

Tabla 5. Concentración de Aportaciones en Lempiras 2017

Aportaciones	Total Patrimonio	Excedentes Netos	Afiliados Hombres	Afiliados Mujeres	Personas Jurídicas	Menores Ahorrantes
14,486,341,811.16	3,969,328,447.93	366,419,474.94	592,923	711,509	4,261	152,649
40.671%	11.17%	1.03%	40.60%	48.70%	0.30%	10.40%
Afiliados Totales			1,461,342			

Fuente: (CONSUCOOP, 2017)

Tabla 6. Segregación de Rangos por Edad de Menores

Rangos	No. Menores	Porcentaje
De 0 a 12 Años	70,714	45%
Mayores 12 Años	86,148	55%
Totales	156,862	100%

Fuente: (CONSUCOOP, 2017)

Tabla 7. Activos Netos Consolidados

Al 31 de diciembre de 2016	
Activos Netos 84 CAC,S Y FACACH CONSUCOOP	L. 33,403,392,605.22
Activos Netos Sistema Financiero	L. 410,552,488,814.60
Porcentaje de Representación	8.14%
Al 31 de diciembre de 2017	
Activos Netos 84 CAC,S Y FACACH CONSUCOOP	L. 36,528,969,206.57
Activos Netos Sistema Financiero	L. 425,173,006,064.70
Porcentaje de Representación	8.59%

Fuente: (CONSUCOOP, 2017)

2.3.7 Límites de Riesgo e Indicadores Financieros de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Honduras

El objetivo de los indicadores financieros para cooperativas de ahorro y crédito es de medir, en forma transparente y uniforme la gestión y sostenibilidad de las cooperativas de ahorro y crédito de tal modo que puedan ser fácilmente comparables entre sí.

Tales indicadores están diseñados para permitir tanto al Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), como a los directivos, gerentes, y acreedores, hacer comparaciones precisas y pertinentes de cada cooperativa en particular como para el conjunto de las cooperativas de ahorro y crédito. Es de señalar que el utilizar estos indicadores no exime el uso de otros adicionales para el uso interno de las cooperativas que así lo estimen conveniente.

La gestión institucional de las cooperativas de ahorro y crédito se evaluará mediante indicadores que cubren los siguientes aspectos: 1) Límites de Riesgo; 2) Calidad de Activos; 3) Solvencia; 4) Liquidez; 5) Eficiencia Administrativa y 6) Rendimientos y Costos (CONSUCOOP, 2016).

La evaluación e interpretación de los límites de riesgo e indicadores financieros, deberá constituirse en una disciplina de auto evaluación que realice periódicamente la cooperativa.

Las fuentes de información requerida para el cálculo de los límites de riesgo e indicadores financieros, es la siguiente:

La mayoría de los indicadores o razones financieras que se utilizan para evaluar una cooperativa de ahorro y crédito, se deriva de la información generada de los Estados Financieros (balance general y estado de excedentes o pérdidas).

En consecuencia, para poder realizar una interpretación adecuada resulta de vital importancia que dichos estados financieros se elaboren con base al Manual Contable para Cooperativas de Ahorro y Crédito emitido por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), por lo que es fundamental que las cooperativas apliquen adecuadamente dicho manual, el cual está acorde a las normas contables generalmente aceptadas.

Asimismo, otra fuente de información para la elaboración de los indicadores financieros son las bases de datos de cartera de crédito. Por lo tanto, se requiere que las cooperativas de ahorro y crédito tengan una base de datos con información adecuadamente conciliada con los saldos contables.

Debe tomarse en cuenta que parte fundamental del beneficio de los indicadores consiste en realizar comparaciones entre los valores globales de todas las cooperativas, es decir promedio del sector. Para tal efecto, es relevante contar con la información financiera, es decir si una cooperativa se atrasa en la remisión de la misma, no solamente impide realizar el análisis a la propia entidad, sino que provocaría una demora o distorsión en el análisis global del sector.

Tabla 8. Indicadores aplicables a la evaluación de una cooperativa de ahorro y crédito

Indicador	Propósito	Fórmula	Parámetro	Justificación
1. Límites de Riesgo				
1.1 Límite de Préstamos Otorgados a un Deudor Afiliado	Mide el porcentaje de los créditos otorgados a un sólo deudor afiliado en relación con el patrimonio de la cooperativa.	Monto de créditos otorgados a un sólo deudor afiliado / Patrimonio.	Menor o igual: a. El 6% para Cooperativas con patrimonio hasta cincuenta Millones de Lempiras (50,000,000.00). b. 4% para cooperativas con patrimonio hasta cien millones de lempiras (L100,000,000.00). c. 2% para cooperativas con patrimonio superior a cien millones de lempiras (L100,000,000.00) y hasta doscientos cincuenta millones de lempiras (L250,000,000.00). d. 1.5% para cooperativas que superen un patrimonio de doscientos cincuenta millones de lempiras (L250,000,000.00).	Aquellos casos especiales que superen el máximo permitido establecido en la primera escala, deberán de solicitar la No Objeción ante el ente regulador. Medir que la cooperativa de ahorro y crédito no esté otorgando préstamos que excedan los límites de riesgo aceptados, evitando de tal manera, la concentración de deudas; por lo que no podrán conceder créditos a un solo deudor afiliado, que excedan los porcentajes establecidos. Dichos límites por deudor afiliado serán aplicables a los miembros de la Junta Directiva, de Vigilancia y altos ejecutivos de la cooperativa, por lo que de manera individual no podrá exceder los porcentajes señalados en este apartado. Es de considerar que los créditos a partes relacionadas deberán ser otorgados en igual condiciones a los concedidos al resto de afiliados de la cooperativa.

Indicador	Propósito	Fórmula	Parámetro	Justificación
1.2 Concentración Crediticia por Grupo Familiar del Deudor Afiliado	Mide el porcentaje global de los créditos otorgados a un grupo familiar, el cual está conformado por cónyuges e hijos que tengan independencia económica comprobada de los padres y residan en la misma vivienda.	Monto de créditos otorgados a un deudor afiliado y a las personas que formen parte del grupo familiar (Cónyuge e hijos) / Patrimonio.	Menor o igual: a. 8% para las cooperativas con Patrimonio de 50 millones de Lempiras (L.50,000,000.00) b. 6% para cooperativas con patrimonio hasta cien millones de lempiras (L100,000,000.00). c. 4% para cooperativas con patrimonio superior a cien millones de lempiras (L100,000,000.00) y hasta doscientos cincuenta millones de lempiras (L250,000,000.00) d. 3% para cooperativas que superen un patrimonio de doscientos cincuenta millones de lempiras (L250,000,000.00).	Evaluar que la cooperativa de ahorro y crédito no esté otorgando préstamos que excedan los límites de riesgo aceptados; por lo que no podrán conceder créditos a un deudor afiliado y a las personas que formen parte del grupo familiar que excedan de los parámetros establecidos.
1.3 Créditos Otorgados a Desarrolladores de Proyectos de Vivienda	Mide el porcentaje de los créditos otorgados a desarrolladores de proyecto de vivienda en relación con el patrimonio de la cooperativa.	Monto de créditos otorgados a desarrolladores de proyectos de vivienda / Patrimonio.	Menor o igual al 10% por el grupo de desarrolladores de proyecto de vivienda y de manera individual por cada desarrollador no podrá exceder del 5%.	Medir que la cooperativa de ahorro y crédito no esté otorgando préstamos que excedan los límites de riesgo aceptados, evitando de tal forma, la concentración de deudas; por lo que no podrán conceder créditos a desarrolladores de proyecto de vivienda, cuyo monto sea superior a los límites establecidos. En el caso que una cooperativa presente incumplimientos en los límites antes establecidos, debido a créditos otorgados a desarrolladores de proyectos de vivienda antes de la vigencia de este manual, la cooperativa deberá presentar al Ente Regulador un plan con fechas y responsables para adecuarse al límite establecido en este indicador. Las cooperativas deberán verificar que los desarrolladores de proyectos de vivienda cuenten con la capacidad administrativa y financiera para ejecutar debidamente los proyectos y que los recursos financieros otorgados sean utilizados conforme al presupuesto de inversión y a la ejecución de la obra.

Indicador	Propósito	Fórmula	Parámetro	Justificación
2. Calidad de Activos				
2.1 Suficiencia de Provisión para la Cartera Crediticia	Evaluar el nivel de cobertura de provisiones requeridas para la cartera crediticia.	Provisión constituida / Provisión requerida	Igual o mayor al 100%.	<p>Medir el grado de cumplimiento en relación a la constitución de provisiones requeridas por las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia para Cooperativas de Ahorro y Crédito, de acuerdo con las categorías de calificación asignada.</p> <p>Mientras el Ente Regulador no emita las normas antes mencionadas, se utilizará la misma clasificación utilizada en la metodología PERLAS.</p>
2.2 Índice de Morosidad	Muestra el nivel de créditos que ha caído en incumplimiento mayor a 30 días.	Créditos en mora (Cartera afectada) mayor a 30 días / Total cartera de créditos.	Menor o igual al 12%, porcentaje que será revisado cada 2 años.	<p>Mide la eficiencia de cobro o recuperación de los créditos. En la medida que éste indicador sea menor la cooperativa de ahorro y crédito afrontará menos problemas de liquidez y solvencia.</p> <p>Por lo anterior, el Ente Regulador podrá reducir este porcentaje conforme el comportamiento del sector.</p> <p>En el caso que una cooperativa no cumpla el parámetro de este índice, deberá presentar ante el Ente Regulador un plan de acción para disminuir el mismo en forma gradual, hasta lograr cumplir con el límite requerido.</p>
2.3 Activos Improductivos	Mide los recursos que se encuentran inmovilizados en la cooperativa.	Activos Improductivos Netos / Activo Total Neto	Menor o igual al 15%.	<p>Entre menores son los recursos inmovilizados mayor será la productividad de la cooperativa de ahorro y crédito.</p> <p>En el caso que existan cuentas de ahorro o de cheques registradas en cuentas de Depósitos en Bancos del Interior e Inversiones en Acciones y Participaciones que generen ingresos por intereses o dividendos, se considerarán las mismas como parte de activos productivos.</p> <p>Para el castigo de créditos se deberá considerar las disposiciones establecidas en las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia.</p>
3. Solvencia				
3.1 Índice de Capital Institucional	Mide el nivel de la solvencia patrimonial con el capital institucional de la cooperativa.	Capital Institucional / Activos Netos	No menor del 10%, porcentaje que será revisado cada 2 años.	<p>Evaluar el nivel de protección de los activos con recursos propios (Capital Institucional) que mantiene la cooperativa ante dificultades financieras eventuales.</p>

Indicador	Propósito	Fórmula	Parámetro	Justificación
3.2 Patrimonio Comprometido por Cartera en Mora Mayor a 30 días	Mide el porcentaje de la cartera de créditos con mora mayor a 30 días en relación al patrimonio de la cooperativa.	Créditos en mora mayor a 30 días / Patrimonio.	Menor al 80% de la mora promedio del sistema de cooperativas.	Evaluar la proporción en que los recursos patrimoniales están comprometidos por los créditos en mora mayor a 30 días. Lo anterior se ve más afectado, cuando la cooperativa no cuenta con las provisiones requeridas sobre la cartera crediticia.
3.3 Índice de Solvencia Patrimonial	Mide el Índice de Solvencia patrimonial ajustando el patrimonio total, considerando las aportaciones y el capital institucional.	Patrimonio Ajustado / Activos Netos.	Igual o mayor a 20%.	Evaluar el nivel de protección de los activos con el patrimonio, que incluye las aportaciones y capital institucional, que mantiene la cooperativa ante dificultades financieras eventuales.
4. Liquidez				
4.1 Fondo de Estabilización Cooperativa en Moneda Nacional	Tener capacidad para garantizar la liquidez de la cooperativa para responder oportunamente al retiro de los depósitos captados en moneda nacional (ahorro y a plazo fijo de los afiliados).	Reservas Líquidas en Moneda Nacional/ Total Captado en Moneda Nacional.	Igual o mayor al porcentaje establecido por el BCH.	Se debe mantener un fondo de cobertura de obligaciones depositarias que permita a la cooperativa atender sus transacciones cotidianas. El porcentaje establecido será ajustado y comunicado a las Federaciones y Cooperativas de Ahorro y Crédito por el CONSUCOOP, conforme al porcentaje de encaje establecidos por el BCH para este tipo de moneda.
4.2 Fondo de Estabilización Cooperativa en Moneda Extranjera	Tener capacidad para garantizar la liquidez de la cooperativa para responder oportunamente al retiro de los depósitos captados en moneda extranjera (ahorro y a plazo fijo de afiliados).	Reservas Líquidas en Moneda Extranjera/ Total Captado en Moneda Extranjera.	Igual o mayor al porcentaje establecido por el BCH.	Se debe mantener un fondo de cobertura de obligaciones depositarias que permita a la cooperativa atender sus transacciones cotidianas. El porcentaje establecido será ajustado y comunicado a las Federaciones y Cooperativas de Ahorro y Crédito por el CONSUCOOP, conforme al porcentaje de encaje establecido por el BCH para este tipo de moneda.

Indicador	Propósito	Fórmula	Parámetro	Justificación
4.3 Cobertura de obligaciones de Corto Plazo	Evalúa la capacidad de la cooperativa para hacerle frente a sus obligaciones a corto plazo.	Activos Líquidos a 90 días / Pasivos a 90 días.	Mínimo el 110%.	Determina si la cooperativa cuenta con los recursos disponibles, para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo (90 días), conforme los lineamientos establecidos en las Normas para la Administración de Liquidez de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC's) aprobada por el CONSUCOOP. En caso que una cooperativa presente descalces de plazo, deberá cumplir los límites exigidos en las Normas antes referidas.
5. Eficiencia Administrativa				
5.1 Autosuficiencia Operativa	Medir si los ingresos de las operaciones son suficientes para cubrir todos los Gastos Financieros y Operativos.	Productos Financieros / (Gastos Financieros + Gastos de Administración).	Mayor o igual al 110%.	Determinar la capacidad que tiene la cooperativa para generar un margen financiero positivo de sus ingresos, después de cubrir sus gastos financieros y operativos.
5.2 Eficiencia Sobre Activos Productivos Netos	Conocer el costo operativo para administrar en forma eficiente su activo productivo.	(Gastos Operativos – Amortizaciones para Inversiones y Provisión para Créditos de Dudoso Recaudo) / Activo Productivos Netos Promedio.	Menor al 15%.	Mide el costo institucional y la eficiencia operativa para administrar el activo productivo.
6. Rendimientos y Costos				
6.1 Rentabilidad sobre Activos Netos Promedio	Indica el retorno que generan los activos como una medida de eficiencia en el manejo de los recursos de la Cooperativa.	Excedente del Ejercicio / Activo Neto Promedio	Mayor o igual al 1%.	Determinar si las inversiones en los activos están produciendo los rendimientos esperados.

Fuente: (CONSUCOOP, 2017)

2.3.8 Medidas de Seguridad Financiera en las Cooperativas de Ahorro y Crédito

Fondo de Estabilización Cooperativo (FEC)

El Encaje Legal es un Instrumento de política monetaria utilizado por el BCH para controlar la liquidez de dinero circulante en el mercado hondureño, porcentaje (%) que es aplicado sobre los recursos captados del público en las instituciones autorizadas.

Las cooperativas de ahorro y crédito deberán de mantener como fondo de estabilización cooperativa un porcentaje no menor al que establezca el BCH como encaje legal para las instituciones del sistema financiero, con el objeto de garantizar los depósitos de ahorro y a plazo de sus afiliados (as) este porcentaje debe estar invertido en valores de fácil convertibilidad, como ser:

- 1) Bonos emitidos por La Secretaria de Finanzas (SEFIN).
- 2) Bonos emitidos por el Banco Central de Honduras (BCH).
- 3) Depósitos a Plazo Fijo en instituciones del sistema financiero supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- 4) En cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por CONSUCOOP.

El cálculo del porcentaje de encaje establecido por BCH, es el 18% aplicable a los depósitos en moneda nacional y 24% aplicable a los depósitos en moneda extranjera.

La utilización de los recursos del FEC como mecanismo de asistencia en casos de iliquidez transitoria de la cooperativa previa aprobación de CONSUCOOP.

Las cooperativas podrán hacer uso de los recursos del FEC a efectos de atender insuficiencias temporales de Liquidez en un porcentaje no mayor al 50%, pagadero en un plazo no mayor de noventa (90) días siempre y cuando los problemas temporales de liquidez se deban a las siguientes situaciones:

- Reducción imprevista de depósitos de sus afiliados Exceptuando los depósitos de partes relacionadas por gestión, que no hayan podido ser devueltos mediante la cancelación de otras inversiones que no formen parte del FEC y utilización de préstamos.

- Problemas relacionados con la administración de la cartera de créditos e inversiones, reducción de pasivos o una combinación de las mismas.

2.4 FEDERACIONES DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE HONDURAS

Una federación de cooperativas está compuesta casi en su totalidad por cooperativas, las cuales ofrecen a sus miembros capacitaciones y representación ante cualquier instancia en el ámbito público. En Honduras se cuenta con dos federaciones, que son Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada (FACACH) y la Federación Hondureña de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada (FEHCACREL).

2.4.1 Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada (FACACH)

Es una institución que tiene como finalidad asesorar a las cooperativas de ahorro y crédito con el establecimiento y ejecución de programas de capacitaciones, convenciones, cursos, talleres tanto a dirigentes como empleados de las cooperativas, así mismo integrar todo el sistema cooperativo nacional. Cuenta con ochenta y tres cooperativas afiliadas y ochocientos mil afiliados en siete zonas a nivel nacional. Los servicios brindados por el Departamento de Desarrollo Cooperativo de FACACH a las cooperativas de Ahorro y Crédito se orientan en cuatro áreas:

Planificación:

- Elaboración Planes Estratégicos.
- Elaboración de Plan Empresarial.

Desarrollo Organizacional:

- Elaboración diagnóstico organizacional.
- Auditoria de marketing.
- Evaluación del control interno.
- Herramientas administrativas y financieras.
- Implementación manual de seguridad.
- Educación financiera.
- Auditoría interna.
- Gestión financiera.
- Estudios apertura de oficinas.
- Elaboración estudio análisis de tasas de interés.
- Evaluación situación financiera (PERLAS).
- Evaluación del proceso de crédito y revisión crediticia.
- Evaluación de metodologías crediticia de micro finanzas.

Herramientas Administrativas:

- Elaboración plan empresarial.
- Elaboración de planes estratégicos.
- Diagnostico organizacional.
- Auditoria de marketing.

- Asesoría en control interno.
- Manuales operativos, reglamentos y herramientas gerenciales.
- Apertura de oficinas/filiales.
- Análisis tasas de interés.
- Sistema Perlas.
- Evaluación crediticia.
- Evaluación programa micro finanzas.
- Educación financiera.
- Implementación manual de seguridad.
- Servicio de auditoría interna («FACACH - Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada», 2018).

2.4.2 Federación Hondureña de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada (FEHCACREL)

En fecha 12 de marzo del año 2011, el Profesor Germán Astul Mejía, junto a un grupo de entusiastas y comprometidos cooperativistas hondureños, son los precursores que dieron vida a la federación de ahorro y crédito, con la finalidad de llenar las expectativas de un importante segmento de cooperativas que hasta ese momento no gozaban de los beneficios de la integración.

Algunas de las cooperativas fundadoras:

- Cooperativa Mixta de Empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Limitada (COMIENEEL).
- Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del Hotel Honduras Maya, Limitada (COACEHMAL).
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Familia Policial, Limitada (CAFAPOL).
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Central, Limitada (CACCEL).
- Cooperativa Mixta Primero de Febrero, Valle de Ángeles, Limitada.
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Escuela Superior del Profesorado, Limitada (CACESPROL).

La visión de la federación es ser una organización modelo representativa e integradora de cooperativas de ahorro y crédito y mixtas, atenta a las necesidades de sus afiliadas, original e innovadora en productos y servicios que producen el bienestar de las cooperativas, promoviendo incidencias para el desarrollo del movimiento cooperativo en general y de Honduras.

Para lograr su visión, se han establecido la misión de ser una organización de segundo grado, que defiende los intereses del cooperativismo en general, contribuyendo al desarrollo económico, socio ambiental, político, educativo y cultural sostenible de Cooperativas afiliadas, propiciando el desarrollo económico, social y participación democrática en forma eficiente, eficaz y productiva, ofreciendo productos y servicios para el bien de nuestras cooperativas afiliadas y de la comunidad en general («FEHCACREL – Federación Hondureña de Cooperativas de Ahorro y Crédito Limitada», 2018).

2.5 ANTECEDENTES DE LA SUPERVISIÓN DE LAS COOPERATIVAS EN HONDURAS

2.5.1 Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP)

El Congreso Nacional de Honduras considerando la necesidad nacional y la protección del interés público, así como la promoción y la protección del cooperativismo, aprueba la primera Ley de Cooperativas de Honduras mediante Decreto No. 65-87, del 30 de abril de 1987, y su Reglamento contenido en Acuerdo Ejecutivo No. 191-88 del 22 de julio de 1988. En el artículo 93 de la Ley se crea como órgano rector del movimiento Cooperativo al Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), institución descentralizada del Estado, autónomo y con patrimonio propio, su función principal es la inspección y vigilancia de las cooperativas, pudiendo delegar esas funciones en los organismos de integración o auxiliares especializadas del sector cooperativo. Asimismo, tenía como atribución la constitución, la disolución y liquidación de las cooperativas, así como llevar el Registro Nacional de Cooperativas e imponer las sanciones por incumplimiento al marco legal («FACACH - Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada», 2018).

2.5.2 Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)

El Congreso Nacional de Honduras mediante Decreto Legislativo No. 155-95, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de noviembre de 1995, (reformado mediante Decreto 110-2004) crea la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (Comisión) como encargada de la supervisión de las actividades financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público. La Comisión basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las superintendencia la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y

privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsa de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones, y cualquier otra que cumpla con funciones análoga a las descritas anteriormente. Asimismo, tiene como atribución ejercer las funciones de supervisión, vigilancia y control que le atribuyan otras leyes («FACACH - Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada», 2018).

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SV N. 607/03-05-2010, del 3 de mayo de 2010, aprobó la suscripción del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional con la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras (FACACH), en el marco del Convenio de Cooperación Técnica ATN/ME-11657-HO denominado “Afianzamiento Competitivo y Seguridad Financiera de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Marco Supervisado”, en el cual se establece que veinte (20) cooperativas miembros de FACACH, acordaron participar voluntariamente en la proyecto de desarrollo del marco regulatorio y de supervisión adecuado al sector cooperativo de ahorro y crédito, en beneficio de la seguridad de más de 605,000 afiliados. Basado en este acuerdo la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, emitió mediante Resolución SV No. 1286/22-07-2011

El Congreso Nacional de Honduras en el artículo 9 transitorio de las reformas a la Ley de Cooperativas de Honduras (Decreto Legislativo No. 174-2013), delega la supervisión transitoriamente a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mientras tanto la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), no este estructurado con la independencia técnica y administrativa que le permita realizar una supervisión efectiva de las cooperativas de ahorro y

crédito.

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros a partir de los años 2014 y 2015 realizó exámenes generales a las Cooperativas de Ahorro y Crédito para verificar el cumplimiento de la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento Vigentes. Asimismo, en conjunto con el CONSUCOOP está trabajando en el diseño del marco regulatorio acorde al sector cooperativo que incluye el régimen sancionatorio que será aplicado por incumplimiento al mismo.

2.5.3 Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP)

El Congreso Nacional con el propósito de dotar al sector cooperativo de un instrumento jurídico y debido a los cambios y retos que la misma globalización presenta, aprueba las reformas a la Ley de Cooperativas de Honduras contenida en el Decreto Legislativo No. 174-2013, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 1 de febrero del 2014, así mismo emitió el Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras contenido en Acuerdo Ejecutivo No. 041-2014, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de junio del 2014.

Mediante artículo 93 de la Ley de Cooperativas reformada, se establece la creación del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) como una institución descentralizada del Estado, autónoma y con patrimonio propio, que tendrá a su cargo la aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos en Honduras.

El CONSUCOOP, está estructurado por una Junta Directiva, una Dirección Ejecutiva, una Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito y una Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas y cualquier otra superintendencia necesaria para su funcionamiento.

Asimismo, tiene a su cargo el Registro Nacional de Cooperativas.

CONSUCOOP tendrá entre sus principales atribuciones lo siguiente:

- a) Aprobar la constitución, la disolución y la liquidación de cooperativas.
- b) Ejercer la fiscalización, control, y supervisión administrativa, económico-financiera, social, legal y los servicios de las cooperativas, cuando lo considere necesario y sin previo aviso.
- c) Imponer las sanciones y multas dispuestas en el marco legal vigente.
- d) Dictar normas y resoluciones que aseguren el cumplimiento del marco legal, gestión de riesgos y la práctica de los principios del buen Gobierno Cooperativo.
- e) Disponer, mediante resolución fundada, la intervención y cancelación de la personería jurídica de las cooperativas, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Ley.
- f) Autorizar la disolución y liquidación voluntaria de las cooperativas.

La misión es ser una Institución que por mandato constitucional y de Ley tiene la responsabilidad de controlar, vigilar y supervisar los entes Cooperativos del país, mediante mecanismos preventivos y correctivos a fin de salvaguardar los intereses de los afiliados.

Su visión lo posiciona como un organismo supervisor y regulador del movimiento Cooperativo Hondureño, reconocido a nivel Nacional e Internacional aplicando la legislación, procedimientos, normativas y medidas eficaces para la regulación, supervisión, vigilancia y control, que genere la práctica de la transparencia, la honestidad y la responsabilidad apoyado en la calidad y capacidad de su talento humano.

Tiene dos objetivos:

a) Determinar y dirigir la supervisión del sistema Cooperativo, bajo normativas prudenciales de control y riesgo, para la consolidación e integración del cooperativismo y defensa sus instituciones.

b) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades y tareas de supervisión de las cooperativas para darle cumplimiento a la presente Ley, su reglamento y normativas.

2.5.3.1 Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP)

- a) Presentar a la Junta Directiva el Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y Presupuesto para su aprobación y su cumplimiento.
- b) Velar por el cumplimiento del Código de Conducta y Ética de los empleados.
- c) Informar trimestralmente a la Junta Directiva, sobre los avances y cumplimientos del Plan Operativo Anual y Presupuestos.
- d) Informar trimestralmente a la Junta Directiva sobre la situación del sector supervisado y las medidas adoptadas en el ejercicio de su labor.
- e) Hacer que se cumplan las normas resoluciones que en consenso sean emitidas entre el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en temas de supervisión relacionados con las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

- f) Dar respuesta a los requerimientos de información de la Junta Directiva y Entes del Estado.
- g) Conocer y comprender los principales riesgos a los que está expuesto el sector Cooperativo, para su debida gestión y control.
- h) Aprobar las políticas y lineamientos internos, de la operación de las superintendencias a su cargo, en términos de apoyar y gestionar adecuadamente su gestión.
- i) Presentar propuestas de firmas de auditoría externa a la Junta Directiva.
- j) Exigir la presentación de los informes por parte de las superintendencias sobre el estado de las cooperativas conforme el cumplimiento de las normas y mejores prácticas internacionales; así como adoptar las medidas correctivas correspondientes.
- k) Dirigir la Gestión administrativa, operativa y financiera de la entidad, manteniéndola en observancia de todas las regulaciones que le son aplicables.
- l) Adoptar medidas para la identificación, mediación, vigilancia y control e los riesgos a que están expuestas las cooperativas.
- m) Cumplir y hacer cumplir las políticas las políticas y resoluciones aprobadas por la Junta Directiva.
- n) Cumplir las demás atribuciones establecidas en el marco legal vigente.

2.5.3.2 Funciones Principales del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP)

Funciones que se encuentran enmarcadas en las Reformas a Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento según el Decreto No. 174-2013, del Soberano Congreso Nacional y Publicado en el Diario Oficial la Gaceta con el número 33,344 el 01 de febrero del año 2014.

Artículo 96 de la Ley de Cooperativas de Honduras:

- 1) Promover la constitución y organización de cooperativas y capacitar sus recursos humanos.
- 2) Aprobar la constitución, la disolución y la liquidación de cooperativas.
- 3) Asesorar en coordinación con organismos del Movimiento Cooperativo a las cooperativas en materia de organización técnico-administrativo, contable, legal y desarrollo.
- 4) Llevar el Registro Nacional de Cooperativas.
- 5) Representar al Estado en reuniones nacionales e internacionales sobre cooperativismo.
- 6) Identificar, contratar y desarrollar programas y proyectos de asistencia técnica y económica tanto con entidades nacionales, como extranjeras o internacionales, públicas o privadas, que beneficien al sector cooperativista; por su propia iniciativa o excitativa del Movimiento Cooperativo.
- 7) Apoyar a los organismos del Movimiento Cooperativo en la captación de planes y recursos y desarrollo de programas.

- 8) Llevar y mantener actualizada la información estadística del Movimiento Cooperativo.
- 9) Al menos anualmente, ejercer la fiscalización, control y supervisión administrativa, económica-financiera, social, legal y los servicios de las cooperativas en todos sus niveles; así como cuando lo considere necesario y sin previo aviso.
- 10) Imponer las sanciones y multas dispuestas en el marco legal vigente.
- 11) Dictar normas que aseguren el cumplimiento y practica de los principios del buen gobierno cooperativo, con el fin de que las cooperativas logren sus objetivos estratégicos y se garantice la confianza de sus afiliados y del público en general.
- 12) Dictar resoluciones de carácter general y particular y establecer normas prudenciales con arreglo a la legislación vigente, con el fin de hacer efectiva la supervisión basada en riesgos de las cooperativas.
- 13) Dictar las normas que aseguren una adecuada coordinación entre las labores de supervisión, con las que realizan las auditorías internas y externas a las instituciones supervisadas.
- 14) Dictar resoluciones que autoricen abrir filiales, ventanillas u otros medios de prestación de servicios de cooperativas nacionales o internacionales.
- 15) Rubricar los libros exigidos por las normas legales y reglamentarias en su caso.
- 16) Realizar vigilancias localizadas de las operaciones y actividades de las cooperativas, por si o a través de delegación con un organismo de segundo grado.
- 17) Disponer mediante resolución fundada, la intervención de las cooperativas, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Ley.

- 18) Disponer mediante resolución fundada la cancelación de la personería jurídica de cooperativas; previo sumario administrativo.
- 19) Autorizar la disolución y liquidación voluntaria de las cooperativas.
- 20) Calificar y registrar conforme a la normativa correspondiente, a las personas y entendidas consultoras o firmas de auditoría externa, a fin de habilitarlas para realizar tareas específicas o especiales en las cooperativas.
- 21) Autorizar a las cooperativas para suscribir contratos o convenios de administración de fondos, entre las cooperativas de cualquier grado, como entes públicos o privados nacionales o extranjeros y dirigidos al desarrollo cualitativo y cuantitativo del sector social de la economía.
- 22) Realizar cualquier otros actos y operaciones compatibles con su naturaleza y finalidad, que aseguren el cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, las resoluciones de demás normas vigentes.

Estructura CONSUCOOP



Figura 4. Estructura Organizativa de CONSUCOOP

Fuente: (CONSUCOOP, 2017)

2.6 SISTEMA DE SEGUROS DE DEPÓSITOS

Es un sistema o mecanismo de seguridad que sirve para proteger a los depositantes contra pérdidas de sus depósitos asegurados cuando una institución financiera no puede cumplir con sus obligaciones por presentar iliquidez o cierre forzoso autorizado por el ente regulador.

La Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (IADI por sus siglas en inglés) y el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS por sus siglas en inglés) publicaron los Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces, en junio de 2009. En diciembre de 2010, se completó la Metodología para la Evaluación del Cumplimiento de los Principios Básicos. Las jurisdicciones utilizan los Principios Básicos y la Metodología (en conjunto: los Principios Básicos) como un marco de referencia para evaluar la calidad de sus

sistemas de seguro de depósitos e identificar brechas en las actividades del seguro de depósitos, así como medidas para hacerles frente. El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) también consideran los Principios Básicos en el marco del Programa de Evaluaciones del Sector Financiero (FSAP por sus siglas en inglés), para evaluar la eficacia de los sistemas y las prácticas del seguro de depósitos de países o jurisdicciones (IADI, 2016).

La crisis financiera que se dio en 2007-2009 hizo que surgieran importantes lecciones de políticas para los sistemas de seguro de depósitos. Se comprendió la importancia de mantener la confianza de los depositantes en el sistema financiero y la función tan importante y fundamental del seguro de depósitos en el mantenimiento de dicha confianza. Los aumentos en la cobertura del seguro de depósitos y el fortalecimiento de sus mecanismos de financiamiento fueron apoyos para mantener la estabilidad financiera en muchas entidades en algunas de ellas las autoridades otorgaron inclusive coberturas ilimitadas. Independientemente de la forma que tomara la protección, quienes elaboran las políticas reconocieron la importancia de afianzar la confianza de los depositantes. Pasada la crisis, un número de aseguradores de depósitos vio que sus mandatos se expandían para incluir otras herramientas de resolución, además del reembolso.

2.6.1 Fondo de Seguro de Depósito (FOSEDE)

El Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, adscrita al Banco Central de Honduras (BCH), respecto de los cuales funciona con absoluta independencia técnica, administrativa y presupuestaria, como un sistema de protección al ahorro, con la función principal de garantizar la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en los bancos privados, en las asociaciones de ahorro y préstamo y en las sociedades financieras debidamente autorizadas que hayan sido

declaradas en liquidación forzosa, de conformidad con la Ley (FOSEDE, 2009).

La principal finalidad del fondo de seguro de depósitos es ser un sistema de protección al ahorro, para garantizar la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en las instituciones miembros que hayan sido declaradas en liquidación forzosa de conformidad con la ley, y se aplica mediante el pago de las sumas aseguradas a los depositantes de las instituciones del sistema financiero y constituye conjuntamente con el mecanismo de restitución de depósitos que es llevado a cabo por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), los medios para procurar la estabilidad del sistema financiero (FOSEDE, 2009).

Mediante Decreto Ley No. 170-95, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 27,807 el día 16 de noviembre de 1995, el Congreso Nacional, promulgo la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, que en su Artículo 41, estableció que los depositantes y la estabilidad del sistema financiero serían garantizados por un seguro de depósitos, y que, para tal fin, se emitiría la ley correspondiente.

Posteriormente, con la emisión del Decreto Ley No. 148-99, que fuera publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 28,982, el día 30 de septiembre de 1999, el Congreso Nacional promulgó la Ley Temporal de Estabilización Financiera, mediante la cual se creó el Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), fondo que tenía por objeto garantizar la restitución de los depósitos en dinero efectuadas por el público en los bancos privados, asociaciones de ahorro y préstamo y en las sociedades financieras debidamente autorizadas que fueran declaradas en liquidación forzosa de conformidad con la Ley, mismo que funcionaría en base al Artículo 30 de esta Ley, hasta que fuera creado el ente administrador del Seguro de Depósitos a que se refería el Artículo 41 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero (FOSEDE, 2009).

El FOSEDE, comenzó sus operaciones en el mes de junio del año 2001, y sus actividades están definidas y reguladas principalmente por la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, contenida en el Decreto Ley No. 53-2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 29,490, el día 30 de mayo de 2001.

El objetivo principal del fondo de seguros de depósitos en instituciones del sistema financiero, fue establecido originalmente como un mecanismo mediante el cual se garantizaba la estabilidad del Sistema Financiero Nacional, a través de los procesos de transferencia o subasta de los activos y pasivos de la institución financiera declarada en liquidación forzosa, de conformidad a lo previsto en la Ley (FOSEDE, 2009).

La misión es organizar un fondo de seguro de depósitos, como un sistema de protección al ahorro, con la solidez patrimonial, financiera y operativa suficiente para generar confianza y respaldo a los ahorradores de buena fe del Sistema Financiero Nacional, procurando conjuntamente con el mecanismo de restitución de depósitos que aplica la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ser los medios para la estabilidad del Sistema Financiero Nacional, por el seguro que otorga a su operación, proporcionando la confianza y condiciones para un crecimiento sano y sostenido del sector (FOSEDE, 2009).

Su visión es ser una entidad consolidada que otorga protección al ahorro por medio del seguro de depósitos, a los depositantes de los Bancos Privados, de las Sociedades Financieras y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, que garantiza la restitución de la suma asegurada, actuando como un modelo de gestión, que otorgue al Gobierno y al Sistema Financiero Nacional, el respaldo y confianza para ser un instrumento de su política económica, y, por este medio, mantener activo el desarrollo de los procesos y relaciones funcionales que se realizan en torno a la actividad de intermediación financiera del Sistema Financiero Nacional (FOSEDE, 2009).

La Junta Administradora es el máximo órgano de administración del Fondo de Seguro de Depósitos y es responsable de gestionar y administrar el mismo, de conformidad con la Ley, y está integrada por las personas que ostentan la representación de las instituciones siguientes:

Los miembros duran en sus cargos un período de cinco (5) años, pudiendo ser nombrados por un periodo adicional. El nombramiento, es efectuado por el Presidente de la República para los miembros enunciados en los numerales 1), 4) y 5), de ternas para cada cargo, propuestas por el Directorio del Banco Central de Honduras, la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), respectivamente.

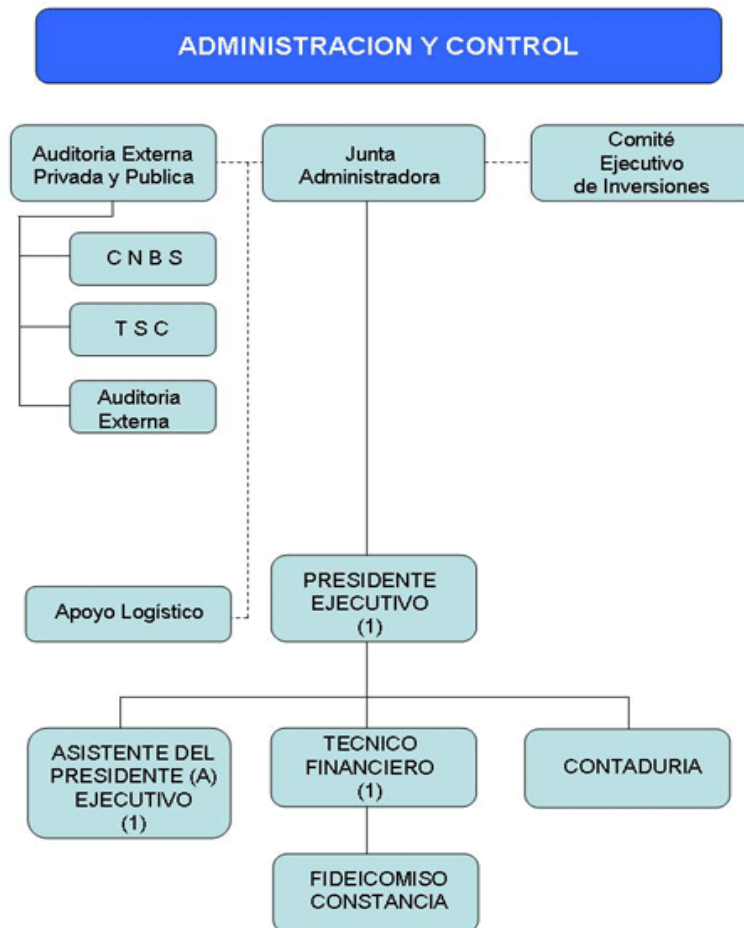


Figura 5. Administración y Control del Fideicomiso del FOSODE

Fuente: (FOSEDE, 2017)

2.6.1.1 Obligaciones Amparadas por el Seguro de Depósitos

El Seguro de Depósitos cubre, dentro del límite asegurado, los saldos en moneda nacional o extranjera mantenidos en las instituciones aportantes del sistema financiero debidamente autorizadas para captar recursos del público, por personas naturales o jurídicas, en concepto depósitos a la vista, depósitos de ahorro, depósitos a plazo o a término, cualquiera que sea la denominación que se utilice (FOSEDE, 2009).

Dentro de esta cobertura quedan incluidos los cheques certificados, los cheques de caja, los giros bancarios u otros documentos de similar naturaleza, pero únicamente cuando estos títulos valores se hayan emitido con cargo a los saldos que presenten las cuentas de depósitos garantizados, y que no hubieren sido cobrados por los beneficiarios. El Seguro de Depósitos también garantiza en la forma y límites indicados, los valores que, de haberse optado por el rescate, correspondieren como saldos a favor del titular o beneficiarios de las Pólizas de Capitalización, vigentes a la fecha en que la institución emisora fuere declarada en liquidación forzosa (FOSEDE, 2009).

2.6.1.2 Operatividad del FOSEDE

Actualmente las sumas garantizadas por el seguro de depósito son de L. 228,810.00 por cada depositante y por cada institución financiera conforme a ley. Cuya equivalencia de moneda de dólar es de \$ 9,477.95, cada año la junta administradora del FOSEDE cada mes de enero en forma anual un ajuste en el monto anual en lempiras del monto asegurado, se utiliza el tipo de cambio establecido por el Banco Central de Honduras (BCH).

Para poder determinar los montos asegurados por cada uno de los depositantes se deben sumar los saldos de todas las cuentas que tenga el cuentahabiente ya sea persona natural o

persona jurídica. Cuando se presentan cuentas solidarias se puede presentar a realizar la solicitud del monto de seguro cualquiera de las partes involucradas, el liquidador asignado se encargará de escuchar a los titulares de las cuentas y así poder establecer una propuesta conforme a ley.

En cuentas mancomunadas se procederá a pagar a cada uno la porción máxima que garantiza el seguro.

Los montos asegurados equivalen a las sumas garantizadas tomados de la suma de los depósitos de los depositantes persona natural o persona jurídica si este excede o es igual al saldo resultante de la sumatoria, si fuera menor a la suma garantizada.

Cuando sea moneda extranjera la cantidad asegurada se hará equivalente a la misma moneda que realizó el depositante a sus respectivas cuentas al tipo de cambio registrado por el BCH a la fecha del proceso de la restitución de los depósitos.

Determinación de cuotas de beneficiarios y herederos de cuentas de depósitos

En casos de fallecimiento de titulares o cotitulares de cuentas individuales o mancomunadas, los beneficiarios constituidos en los registros de la institución financiera y, en su caso, los herederos del causante que fueren declarados por el tribunal competente, tendrán derecho a reclamar la parte que a cada quien corresponda en el depósito, sin que tales derechos, cuando del proceso de restitución se trate, puedan exceder en conjunto la suma asegurada. (FOSEDE, 2009)

Régimen de Compensación de Saldos

Cuando el titular de un depósito cubierto por el FOSEDE sea a su vez deudor, por cualquier concepto de la institución del sistema financiero que ha sido declarada en liquidación forzosa, previamente al reconocimiento de la suma asegurada, se procederá a la compensación de

dichos saldos. En lo concerniente a las obligaciones del cuentahabiente se considerarán los saldos vencidos y no vencidos (FOSEDE, 2009).

Principios básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces

Los Principios Básicos Revisados para los sistemas de seguro de depósitos efectivos se desarrollaron para el beneficio de las jurisdicciones que consideran la adopción o reforma de un sistema de seguro de depósitos. Los Principios Básicos revisados están diseñados para mejorar la efectividad de los sistemas de seguro de depósitos y se basan en documentos de investigación y orientación de IADI y el respaldo de IADI de la orientación desarrollada por varios miembros fundadores de la IADI y otras organizaciones bajo la dirección del Foro de Estabilidad Financiera (FSF) Grupo de Trabajo sobre Seguros de Depósitos en 2001 y el Diálogo de Políticas de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) sobre el Seguro de Depósitos. En junio de 2009, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea e IADI emitieron conjuntamente los Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Efectivos. Los Principios Básicos fueron posteriormente revisados y presentados a la Junta de Estabilidad Financiera (FSB).

2.6.2 Sistemas de Seguros de Depósitos de la Región América Latina y el Caribe

En América Latina, la baja profundización financiera de los distintos países y las altas tasas activas y pasivas han sido expresiones, de cierta desconfianza en las instituciones financieras por parte de los ahorristas, resultado de múltiples casos de crisis financieras en el pasado. El contexto en general ha sido de alta volatilidad macroeconómica, alto riesgo moral, baja seguridad jurídica, altos riesgos financieros, como de tasa de interés y de cambio, y una supervisión bancaria aún en proceso de perfeccionamiento. Ese contexto ha sido el marco para

quiebras bancarias por lo menos esporádicas lo que provoca entre otras cosas, que los depositantes tiendan a exigir tasas altas y mantengan activos en el exterior, lo que contribuyó a la baja profundización de los sistemas financieros en la región.

2.6.2.1 Fondos para Cooperativas de Ahorro y Crédito

Los fondos para cooperativas de ahorro y crédito de la región latinoamericana y el Caribe tienen varias características en común:

- La membresía se adquiere a través de un proceso de inscripción.
- No se asegura el aporte al capital social.
- Se contempla cobertura a personas y a las entidades.
- Hay diversidad en cuanto a la naturaleza, algunos de carácter público y otros privados.

Tabla 9. Sistemas de Protección de Depósitos para Cooperativas de Ahorro y Crédito – Características

País	Incorporadas en los Sistemas para Bancos (Nombre)	Sistemas Aparte		
		Nombre	Cobertura	Prima (Anual)
Argentina	Caja de Crédito (SEDESA)	No hay	No hay	-
Bolivia ¹	CAC abiertas (FPA)	No hay	No hay	-
Brasil	No	Fundo Garantidor do Cooperativismo de Crédito ²	R\$ 250,000 (USD 66,033).	0.0125% mensual o nunca menos de R\$ 100.
Chile	Sí (Garantía del Estados)	No hay	-	-
Colombia	Ninguna	FOGACOOP	1) \$ 20 Millones (USD 6,350) para Coop. Fin. (SFC)	0.5% de los depósitos que podría incrementarse 10%

País	Incorporadas en los Sistemas para Bancos (Nombre)	Sistemas Aparte		
		Nombre	Cobertura	Prima (Anual)
			2) \$ 12 Millones (USD 3,810) (SES)	si los directivos sean deudores netos de la entidad.
Costa Rica	No hay	En proyecto, (CAC supervisadas por INFOCOOP). ³	USD 6,000	0.30% que podrá incrementarse hasta 0.55%.
Ecuador	Sí, Sector Financiero, Popular y Solidario, supervisadas por la SEPS.	Fondo del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario. ⁴	CAC supervisadas por SEPS, segmento 1: USD 32,000, Segmento 2 a 5: USD 11,000.00.	Seg. 1 y 2: 0.65%. Seg. 3: 0.25% (2018) 0.50% (2019). Seg. 4: 0.12% (2018) 0.25% (2019). Seg. 5: 0.05% (2018) 0.10% (2019).
El Salvador ⁵	Sí (Bancos de los Trabajadores, ACCOVI y COMEDICA)	-	-	-
Guatemala	Ninguna	Fondo de Garantía MICOOPE	Q 100,000 (aprox. 13,100 USD).	0.0125% a 0.025% trimestral en función de riesgos.
Honduras ⁸	Ninguna	FOSEDE	Aún no se ha emitido la normativa respectiva.	Aún no se ha emitido la normativa respectiva.
México ⁹	Ninguna	Fondo de Protección al Ahorro Cooperativo	25,000 UDI (aprox. 7,800 USD).	0.10% - 0.30% anual. ⁶
Nicaragua	Ninguna	-	-	-
Panamá	No hay	COFEP	7,000 Balboas (7,000 USD).	< 2 M USD: 0.25% 2 M USD - 5 M USD: 0.10% 5 M USD - 15 M USD: 0.0175% > 15 USD M: 0.0015%.
Paraguay	Ninguna	Proyecto del INCOOP	-	-
Perú	Ninguna	Fondo de Garantía de Depósitos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Operar con Recursos del Público (FGDE).	20,000 Nuevos Soles (5,865 USD).	0.55% hasta 2.10% anual en función de la calificación de riesgo que obtenga la CAC.
República Dominicana	Ninguna	-	-	-
Uruguay	Sí (Cooperativas Financieras).	No (CAC de Intermediación).		
Venezuela	Ninguna	-	-	-

CdA = Consejo de Administración.

JdV = Junta de Vigilancia.

1. El Fondo de Protección al Ahorrista aplica solo para CAC abiertas y societarias con licencia de funcionamiento. Las CAC Laborales no son cubiertas.
2. FGCoop - Fondo es para Cooperativas Singulares y Bancos Cooperativos.
3. El INFOCOOP en convenio con DGRV desarrollaron un proyecto para crear un Sistema de Protección, sin embargo, está totalmente parado y no hay avances.
4. El COSEDE protege ambos sectores el financiero privado y el Sistema Financiero Popular y Solidario.
5. Los Bancos Cooperativos supervisados están protegidos por el Fondo de Garantías que administra el IGD.
6. Las cuotas se pagan en función del Índice de Capitalización (ICAP). 0.10% para un ICAP < 200, 0,20 para un ICAP entre 200 y 300 y un 0,30% para un ICAP >= 3000.
7. Contemplado dentro del Proyecto de Ley de Cooperativas.
8. Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo creado por el Decreto 174-2013 que modifica la Ley de Cooperativas.
9. Adicionalmente, existe desde 2002 con base de la “Ley que crea el Fideicomiso que administrara el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de apoyo a sus ahorradores...” el FIPAGO con cobertura muy limitada.

Fuente: (DRVG, 2016)

2.6.2.2 Caso del Fondo de Garantía de Panamá

El caso panameño de protección de depósitos y aportaciones en cooperativas de ahorro y crédito se destaca por dos hechos: Primero, es el sistema de protección más antiguo para cooperativas de ahorro y crédito en América Latina (1985), segundo, existe en un país, que no conoce un sistema de protección explícito para depósitos en sus bancos, y tercero, que el fondo es totalmente voluntario y privado, sólo para las cooperativas afiliadas a la entidad, la cual es regulada por la Ley de Cooperativas pero sin poder legal de intervenir en la administración de las cooperativas beneficiadas.

La Corporación Fondo de Garantía (COFEP) fue fundada por la Federación FEDPA en el año 1985. El Fondo COFEP, que fue utilizado en 5 oportunidades, desembolsando unos US\$250,000 directamente a socios de cooperativas liquidadas, protege individualmente depósitos y aportaciones hasta 7,000 Balboas, equivalentes al mismo valor en dólares americanos, por persona, después de compensar los créditos del depositante y de las fianzas que tenga. La cobertura es limitada a aportaciones y depósitos de asociados, no cubre terceros. La función primordial de la Corporación es la asistencia técnica, mediante la cual impulsa normas

financieras y administrativas en las cooperativas de ahorro y crédito (Arzbach & Durán, 2016).

2.6.2.3 Caso del FOGACOOOP en Colombia

En el caso de Colombia, dentro del marco regulatorio para las entidades cooperativas que desarrollan actividad financiera, según Ley 454 de agosto de 1998, se determinó la creación de un Fondo de Protección de Depósitos, el cual se concretó mediante el Decreto 2206 de octubre de 1998, que creó un Fondo de Garantías para Entidades Cooperativas (FOGACOOOP), organizado como una entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con recursos del presupuesto nacional (un capital semilla para la creación y un crédito de la nación a largo plazo y baja tasa de interés) y los provenientes de inscripciones, primas y recuperación de activos y con el objeto de administrar el patrimonio del seguro de depósitos.

Todas las cooperativas están obligadas a tramitar su inscripción ante FOGACOOOP, con el fin de tener acceso al Seguro de Depósitos que administra el Fondo y los demás mecanismos de apoyo que pueda otorgar FOGACOOOP en cumplimiento de sus funciones. A abril de 2016, 184 cooperativas están inscritas (Arzbach & Durán, 2016).

2.6.2.4 Caso de Brasil

Mediante Resolución N° 4,150, del 30 de octubre de 2012, el Banco Central de Brasil, establece los requisitos y las características mínimas del Fondo de Garantía del Cooperativismo de Crédito, que incluye a todas las cooperativas singulares y los dos bancos cooperativos integrantes del Sistema Nacional de Crédito Cooperativo (SNCC). Todas las cooperativas singulares de crédito deben asociarse al fondo.

Adicionalmente, establece que los bancos cooperativos integrantes del Sistema Nacional de Crédito Cooperativo (SNCC) deben asociarse al fondo, dejando, a partir de su asociación, de ser afiliado al Fondo Garantizador de Créditos (FGC) para la banca (Arzbach & Durán, 2016).

2.6.2.5 Caso del Fondo de Protección en México

La Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de 2009, en México, crea la figura del Fondo de Protección (FOCOOP) para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP) y para lo cual se creó un fideicomiso mediante la Ley denominada Ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo para el fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de apoyo a sus ahorradores.

El Fondo de Protección tiene como finalidad llevar a cabo la supervisión auxiliar de las SCAP a través de un Comité de Supervisión de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; realizar operaciones preventivas destinadas a evitar problemas financieros que puedan presentar dichas sociedades, así como procurar el cumplimiento de obligaciones relativas a los depósitos de ahorro de sus socios, en los términos y condiciones establecidos en la Ley (Arzbach & Durán, 2016).

2.6.2.6 Caso del Fondo de Garantía MICOOPE en Guatemala

En mayo de 2010 las cooperativas de ahorro y crédito afiliadas a FENACOAC establecieron un fondo de garantía de los depósitos cuyo fin es además de proteger los ahorros y aportaciones de los asociados, garantizará la devolución de los mismos hasta por Q 100,000, aproximadamente US\$ 13,100, por asociado.

Para cumplir con este objetivo, el Fondo de garantía se constituye como el encargado del control y supervisión de las actividades de las cooperativas de ahorro y crédito y de los riesgos que asumen, bajo un esquema de normativa prudencial de autorregulación. Perlas se constituye en una herramienta para dicho seguimiento, pero principalmente, dicho seguimiento se hace por medio de un modelo de calificación de riesgos enfocado a las áreas de capital, riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo operativo (Arzbach & Durán, 2016).

2.6.2.7 Caso del Fondo de Garantía de Depósitos en Perú

A partir del mes de diciembre de 2014, las cooperativas de ahorro y crédito de Perú disponen de un Fondo de Garantía de Depósitos (FGDE) que protege los depósitos de los asociados hasta 20,000 nuevos soles, aproximadamente US\$ 5,900 por socio (Arzbach & Durán, 2016).

2.6.3 Comparativa Regional

Para representar de forma global el comportamiento en relación a los fondos de seguros de depósitos para las cooperativas de ahorro y crédito de la región, en relación a sistemas específicos para cooperativas de ahorro y crédito se puede apreciar la Tabla 10, por la parte de la supervisión y seguro de depósito para cooperativas de ahorro y crédito se encuentra en la Tabla 11, las formas de la supervisión y protección de depósitos se observan en la Tabla 12 y, por último, el monitoreo y relaciones con otros organismos públicos relacionados a fondos específicos para cooperativas de ahorro y crédito, se encuentra en la Tabla 13.

Tabla 10. Sistemas Específicos para Cooperativas de Ahorro y Crédito – Pasivos Asegurados

País	Depósitos a Plazo	Denominación (MN/ME)	Intercooperativo /Bancarios	Aportes de Capital Social	Principio del "Menor Costo" Aplicado
Argentina	-	-	-	-	-
Bolivia	-	-	-	-	-
Brasil	Sí	MN	No	No	Sí
Chile	-	-	-	-	-
Colombia	Sí	Sólo MN	No	No	Sí
Costa Rica	Sí	Sí	No	No	Sí
Ecuador	-	-	-	-	-
El Salvador	-	-	-	-	-
Guatemala	Sí	Sí	No	Sí	-
Honduras ¹	-	-	-	-	-
México	Sí	MN	N/D	N/D	Sí
Nicaragua	-	-	-	-	-
Panamá	Sí	ME = MN	No	Sí	No
Paraguay ²	-	-	-	-	-
Perú	Sí	Sí	No	No	No
República Dominicana	-	-	-	-	-
Uruguay	-	-	-	-	-
Venezuela	-	-	-	-	-

- = No hay Fondo específico de Protección de Depósitos para CAC.

1. Aún no se ha emitido la normativa respectiva.
2. Proyecto en desarrollo, aún no hay normativa.

Fuente: (DRVG, 2016)

Tabla 11. Supervisión y Seguro de Depósito para Cooperativas de Ahorro y Crédito

País	Supervisadas		No Supervisadas		Habilitación de Captar de Terceros
	Incluidas en el Fondo*	No Incluidas en el Fondo*	Incluidas en el Fondo	No Incluidas en el Fondo	
Argentina SEDESA	X ¹			X ²	Sí
Bolivia FPA	X	X ³		X ⁴	Sí/No
Brasil FGC SICOOB SICREDI	X ⁵ X ⁵	X ⁵			No

País	Supervisadas		No Supervisadas		Habilitación de Captar de Terceros
	Incluidas en el Fondo*	No Incluidas en el Fondo*	Incluidas en el Fondo	No Incluidas en el Fondo	
UNICRED	X ⁵				
Chile Garantía Estatal	X			X	Sí
Colombia FOGACOOP	X ⁶				Si (Coop. Financieras) / No (CAC)
Costa Rica CAC (SUGEF) CAC (INFOCOOP)	-	-	-	-	No
Ecuador ⁷ COSEDE	X				Sí
El Salvador ⁸ Fondo FEDECACES	X			X	Sí (Supervisadas por la SSF) / No (CAC)
Guatemala				X	No
Honduras		X		X	No
México IPAB FOCOOP	X	X ⁹		X ⁹ X ⁹	No No
Nicaragua				X	No
Panamá ¹⁰ COFEP	X	X		X	Sí
Perú	X		X		No
Paraguay		X		X	No
República Dominicana				X	Sí
Uruguay	X ¹¹			X	Sí
Venezuela				X	No

* Se refiere al Fondo de Seguros para la banca.

- 1) Se refiere a la Caja de Crédito.
- 2) Se refiere a Cooperativas de Crédito (CC).
- 3) Se refiere a CAC Societarias en proceso de adecuación que son supervisadas, pero no cubiertas por el FPA.
- 4) Se refiere a CAC que no tienen licencia de funcionamiento y las CAC Laborales que son cerradas que no pueden captar de terceros.
- 5) Supervisión auxiliar a cargo de las cooperativas centrales.
- 6) Todas las Cooperativas supervisadas por la SF y las supervisadas por la SES están cubiertas por el FOGACOOP.
- 7) Se protegen todas las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (5 segmentos).
- 8) Bancos Cooperativos supervisados (Bancos de los Trabajadores y 2 Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito (ACCOVI y COMEDICA).
- 9) Se refiere a SCAP con nivel de operación I a IV. Las SCAP de nivel básico no están cubiertas por el Fondo de Protección al Ahorro Cooperativo.
- 10) En Panamá no existe ningún seguro de depósitos para bancos, pero una protección para una parte de las CAC (no supervisadas), miembros de COFEP.
- 11) Actualmente solo existe una Cooperativas de Intermediación que si la cubre el Fondo para la Banca.

Fuente: (DRVG, 2016)

Tabla 12. Formas de la Supervisión y Protección de Depósitos

País	Supervisión				Protección de Depósitos			
	Directa	Auxiliar	Delegada	Ninguna	Incluidas en el Fondo de la Banca	Fondo Recomendado u Obligatorio Aparte ¹	Fondo Voluntario ²	Ninguna
Argentina Cajas de Crédito CC	X			X	X			X
Bolivia CAC abiertas CAC Societarias ³ CAC cerradas	X X			X	X			X X
Brasil CAC Singulares		X				X		
Chile CAC (SBIF) CAC (DAES)	X X				X -			X
Colombia Coop. Financ. CAC	X X					X X		
Costa Rica CAC (SUGEF) CAC (INFOCOOP)	X X							X X
Ecuador CAC (SEPS)	X					X		
El Salvador Bancos Cooperat. Asoc. Coop.	X			X	X		X	
Guatemala CAC				X			X	
Honduras CAC	X							X
México SCAP		X				X		
Nicaragua CAC				X				X
Panamá CAC				X			X	
Perú CAC		X				X		

País	Supervisión				Protección de Depósitos			
	Directa	Auxiliar	Delegada	Ninguna	Incluidas en el Fondo de la Banca	Fondo Recomendado u Obligatorio Aparte ¹	Fondo Voluntario ²	Ninguna
Paraguay CAC	X							X
República Dominicana CAC				X				X
Uruguay Coop. de Interm. CAC Capitalizac.	X			X	X			X
Venezuela CAC				X				X

- = No aplica (aplica la garantía del Estado).

1. Es decir, un Fondo exigido por Ley y administrado ya sea por el Estado (FOGACOOP) o por el mismo sector.
2. Fondo no exigido por Ley y siempre administrado por el mismo sector cooperativo.
3. Mientras las CAC Societarias no tengan licencia de funcionamiento, no las cubre el FRF.

Fuente: (DRVG, 2016)

Tabla 13. Monitoreo y Relaciones con Otros Organismos Públicos – Fondos Específicos para CAC

País	Monitoreo por Parte del Fondo	Quién Revoca Licencias	Se Comparte Información		BC es LLR para CACs
			Sí / No	Con	
Argentina	N/A	N/A	N/A	N/A	No
Bolivia	No hay	SBEF	Sí	SBEF/BCB	No
Brasil	Sí	BCB	No		No
Chile	-	-	-	-	-
Colombia Coop. Financ. CAC	Sí	SFC	Sí	SFC	Si, apoyos transitorios de liquidez.
	Sí	SES	Sí	SES	No
Costa Rica ¹	-	INFOCOOP	Sí	INFOCOOP	Sí, para las más grandes.
Ecuador	-	SEPS	Sí	SEPS	No
El Salvador	No hay	SSF	Sí	SSF	No
Guatemala	Sí	DGCOOP	No	-	No
Honduras	-	-	-	-	-

México	Sí (FOCOOP)	CNBV	Sí	CNBV	No
Nicaragua	-	-	-	-	-
Panamá	Sí	IPACOOOP	No		No existe BC
Paraguay	-	-	-	-	-
Perú	-	-	-	-	-
República	-	-	-	-	-
Dominicana					
Uruguay	-	-	-	-	-

BC = Banco Central.

LLR = Lender of Last Resort (prestamista de última instancia).

- = No hay Fondo de Protección de Depósitos específico para CAC.

- 1) Al ser el INFOCOOP la misma entidad que supervisa a las CAC, el monitoreo será por parte de la Gerencia de Supervisión del INFOCOOP.

Fuente: (DRVG, 2016)

2.7 MARCO LEGAL

2.7.1 Fondo de Seguros de Depósitos

En fecha 28 de agosto de 2013, el Congreso Nacional, mediante Decreto 174-2013, que reforma 47 artículos y agrega 14 más, a la Ley de Cooperativas de Honduras, donde el artículo 119 J, dice que se creó el Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativos, como un sistema de protección y ahorro para garantizar la restitución de los depósitos en dinero efectuados por los afiliados, en una cooperativa que haya sido declarada en quiebra o con liquidación forzosa, hasta el monto máximo establecido en la normativa emitida sobre la materia.

Según el artículo 119 K, de la Ley de Cooperativas de Honduras, el Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativos se constituirá mediante un fideicomiso que será administrado por el Fondo de Seguro de Depósito (FOSEDE), mediante un Comité Técnico. Dicho comité estará integrado por las Federaciones de Ahorro y Crédito, un representante del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de

Industria y Comercio. El Comité Técnico del Fideicomiso debe emitir un Reglamento Especial para la determinación de las primas, su funcionamiento, dirección, coberturas y procedimientos de restitución. El Fondo no se ha articulado, reglamentado y por ende no funciona (Ley de Cooperativas, 2013).

2.7.2 Disolución y Liquidación de las Cooperativas

Artículo 139 Causales de Disolución Forzosa de una Cooperativa.

Son causales para la disolución de una Cooperativa, las siguientes:

- a) Disminución del número mínimo de sus Afiliados(as), fijado por la Ley, durante el lapso de un (1) año;
- b) Imposibilidad de realizar el fin específico para el cual fue constituida durante el plazo de un (1) año o, por extinción del mismo;
- c) Pérdida de los recursos económicos o de una parte de estos, que según previsión del Estatuto o a juicio de la Asamblea General, haga imposible la continuación de las operaciones.
- d) Fusión con otra Cooperativa mediante incorporación total de una en la otra, o por constitución de una nueva Cooperativa que asuma la totalidad de los patrimonios de las fusionadas en este último caso, la disolución afecta a ambas
- e) Por resolución fundada del CONSUCOOP.

Artículo 140 Disolución Voluntaria. En caso de disolución voluntaria, la Junta Directiva debe convocar a una Asamblea General extraordinaria, debiendo presentar a la misma una exposición clara y objetiva de los motivos para proponer la disolución.

Para que la disolución voluntaria produzca efecto, debe ser acordada por el mínimo de las dos terceras partes de los Afiliados(as) presentes que tengan derecho a voto. El Acuerdo de disolución que tome la Asamblea debe ser motivado.

Artículo 141 Disolución de Oficio. Cuando el CONSUCOOP comprobare que una Cooperativa se encuentra comprendida en los literales a), b) y c) del Artículo 139 precedente, debe advertir a la Junta Directiva de la misma que de no regularizar su situación, se declarará su disolución.

Artículo 142 Disolución por Causas Establecidas en Otras Leyes. Es procedente la disolución basada en causas establecidas en disposiciones legales aplicables, en razón de la actividad que realice la Cooperativa.

Artículo 143 Comisión Liquidadora. Acordada la disolución, la Asamblea General extraordinaria debe nombrar una Comisión Liquidadora integrada por tres (3) miembros, de la manera siguiente: un representante del CONSUCOOP quién la debe presidir y dos (2) Cooperativistas. La cual entrará en funciones dentro de los quince (15) días siguientes a su nombramiento.

Artículo 144 De los Liquidadores. Durante la liquidación, la Comisión Liquidadora administra y representa legalmente la Cooperativa en disolución, actuando conforme a las facultades que les otorgue el Estatuto y/o disposiciones del CONSUCOOP; en su caso, y si no se las determinara solamente pueden ejecutar aquellos actos que tiendan directamente a la liquidación de las operaciones de conformidad a lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley.

Artículo 145 Aviso de Liquidación. Constituida la Comisión Liquidadora debe publicar un aviso de liquidación en el Diario Oficial La Gaceta o en un periódico de circulación Nacional,

en el que se haga saber el estado, disolución y liquidación de la Cooperativa y se inste a los acreedores para que se presenten ante la comisión para verificar el monto de sus créditos, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la última publicación.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo otorgado a los acreedores, para verificar el monto de sus créditos, la Comisión Liquidadora debe presentar al CONSUCOOP, el balance de liquidación de la Cooperativa.

El acreedor cuyo crédito no haya sido reconocido o a quien no se le haya otorgado la preferencia que le corresponde conforme a la Ley, puede recurrir a los tribunales comunes en procura de sus pretensiones.

Artículo 146 Suspensión de la Liquidación. Presentada la demanda a la que se refiere el Artículo precedente, se suspende la aplicación proporcional del activo distribuible en el monto necesario para hacer el pago de la suma reclamada o para respetar la preferencia alegada; salvo que los Afiliados(as) o los acreedores en su caso, afectados por la suspensión otorguen garantía suficiente a juicio del juez que conoce el asunto.

El CONSUCOOP debe vigilar que la liquidación se efectúe conforme a la Ley, este Reglamento y el Estatuto de la Cooperativa.

Artículo 147 Cancelación de la Personalidad Jurídica. Agotado el proceso de liquidación con el informe circunstanciado de su actuación por parte de la Comisión Liquidadora, los libros de contabilidad, de actas y los demás registros y archivos de la entidad Cooperativa, el CONSUCOOP cancelará la personalidad jurídica de esta.

Artículo 148 Tramitación de la quiebra. - Para los efectos del artículo 67, inciso d) de la ley, la quiebra de una cooperativa, se tramitará con las regulaciones ordenadas en el Código del

Comercio, en los que sea aplicable a las cooperativas, fungiendo el CONSUCOOP como sindico de la quiebra, por la naturaleza del acto cooperativo (Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, 2014).

2.7.3 Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU) y sus Instrumentos Regulatorios Modelo

El Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU) fue constituido el 1 de enero de 1971 y tiene sede en Madison, Wisconsin. Es una asociación gremial internacional y agencia para el desarrollo de las cooperativas de ahorro y crédito. Se creó para ayudar a sus miembros y posibles miembros a organizar, expandir, mejorar e integrar las cooperativas de ahorro y crédito e instituciones relacionadas como instrumentos eficaces para el desarrollo económico y social de la población.

El WOCCU se ha propuesto a formular una serie de principios de carácter operativo que puedan ser adoptados por las cooperativas de ahorro y crédito, adaptando los clásicos principios de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) a las particulares características de la actividad bancaria.

Proporcionan asistencia a las cooperativas de ahorro y crédito proporcionándoles herramientas para el fortalecimiento de sus actividades financieras y administrativas, para alcanzar solidez y eficiencia a escalas. Así mismo realiza trabajos importantes con las juntas directivas y dirigentes de las cooperativas, así como con gobiernos para la creación de políticas y marcos de regulación.

Principios de Gobernabilidad

Gobernabilidad Externa se refiere a que cada una de las instituciones financieras,

cumplan con las normas básicas relacionadas al cumplimiento de la transparencia, lo que incluye la presentación de estados financieros debidamente auditados. Todas las cooperativas de ahorro y crédito deben cumplir con los principios Internacionales de Seguridad y Solidez de las CAC.

Gobernabilidad Interna

Las cooperativas de ahorro y crédito por ser entidades orientadas a un bien social deben conducir su gobernabilidad hacia una naturaleza democrática, así mismo su adhesión a los principios internacionales de operación de las CAC, s.

Gobernabilidad Individual

Las juntas directivas deben mantener una conducta ética y profesional, también que tengan las capacidades técnicas para el cumplimiento de sus deberes.

El gobierno es el sistema diseñado para controlar y distribuir el poder dentro de una organización. Los Principios Internacionales de Gobernabilidad de las Cooperativas de Ahorro y Crédito son metas para lograr y están propuestos para las cooperativas y no para las asociaciones de las cooperativas de ahorro y crédito. Estos principios separan los desafíos del poder organizacional en tres niveles. La junta directiva y los gerentes, como una entidad cohesiva, aseguran la conformidad de la cooperativa de ahorro y crédito con asuntos relacionados a la gobernabilidad externa e interna. Para lograr esta meta, cada miembro de la junta tiene el deber de adherir los principios de gobernabilidad individual.

El gobierno es el sistema diseñado para controlar y distribuir el poder dentro de una organización. Los Principios Internacionales de Gobernabilidad de las Cooperativas de Ahorro y Crédito son metas para lograr y están propuestos para las cooperativas y no para las asociaciones de las cooperativas de ahorro y crédito. Estos principios separan los desafíos del poder

organizacional en tres niveles. La junta directiva y los gerentes, como una entidad cohesiva, aseguran la conformidad de la cooperativa de ahorro y crédito con asuntos relacionados a la gobernabilidad externa e interna. (WOCCU, 2016)

El Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU) por sus siglas en inglés, tiene como finalidad mejorar las vidas de las personas a través de las cooperativas de ahorro y crédito que se encuentran alrededor del mundo, por eso preparan una serie de herramientas, en un formato modelo, con la intención de que las mismas puedan servir de base a cualquier cooperativa en su marco legislativo, fortaleciendo la seguridad y la solidez de las cooperativas de ahorro y crédito sin imponer cargas regulatorias. En estos modelos regulatorios encontramos 2, que nos hablan en secciones específicas, sobre el sistema de seguro de depósitos cooperativistas, mismos que detallados a continuación:

2.7.3.1 Ley Modelo para Cooperativas de Ahorro y Crédito

El Gobierno del Sistema de Seguro de Depósitos, deberá estar a cargo de un consejo de administración, el cual se compondrá de cinco miembros, donde el presidente será nombrado por el gobierno, dos de los miembros deben ser recomendados por las cooperativas de ahorro y crédito, siendo el gobierno quien los nombre como integrantes del consejo, por último, de los dos miembros restantes, uno será nombrado a discreción del gobierno y el otro debe ser el Superintendente de Cooperativas de Ahorro y Crédito, mismo que tendrá su lugar asegurado dentro del consejo, pero el resto de los integrantes solo permanecerá 4 años en sus cargos y luego se procederá a escoger nuevos miembros.

Este consejo de administración debe darse a la tarea de seleccionar a todo el personal que

se encuentre dentro de los estatutos, de los cuales tomará relevancia el director de operaciones, quien será el responsable directo de la administración del sistema de seguro de depósitos.

Vale la pena aclarar, que la participación tan empoderada del gobierno en el planteamiento anterior, se debe a que el sistema estará siendo financiado por el estado, pero la balanza de poder se inclinara en la dirección contraria, si los fondos provienen del sector privado. La función principal del superintendente con el sistema, será volverlo transparente, permitiendo que la información se transmita por los canales adecuados hacia los interesados.

Las Facultades del Sistema de Seguro de Depósitos, a través de su consejo, son cuidar o reponer la solvencia financiera de las cooperativas, para honrar sus compromisos contractuales con los depositantes y acreedores varios.

Para lograr la estabilización de las cooperativas de ahorro y crédito con el sistema de seguro de depósitos, se podrá:

- Realizar inspecciones en el lugar donde opera una cooperativa o solicitarle información financiera para que el sistema evalúe a la cooperativa.
- En acuerdo con el consejo y el superintendente agencia regulatoria, tendrá la autoridad para emitir toda norma que considere necesaria, sometiendo a evaluación las solicitudes de membresía al sistema de seguro de depósitos, pudiendo aceptarlas o rechazarlas.
- Podrá estabilizar a cualquier cooperativa que lo requiera, por medio de préstamos, anticipos y subvenciones.
- Comprar de forma proporcional activos o asumir pasivos de una cooperativa.
- Si una cooperativa tiene dificultades financieras, se supervisará, administrará y reorganizaran los asuntos de la misma.

- Tomará el papel de agente liquidador en el caso que una cooperativa este en proceso de cesar sus operaciones.
- Cuantificar y cobrar aportaciones adicionales de capital a las cooperativas y brindar a los depositantes la correspondiente garantía de compensación en el caso de que una cooperativa no pueda honrar sus compromisos con ellos.
- De ser necesario, se podrá facultar de forma complementaria, para practicar sus fines efectivamente, como, por ejemplo, demandar o contestar a una, realizar contratos, pedir préstamos e invertir sus fondos excedentes.
- Ser inversor de alta calidad a través del uso de las primas, con el fin de mantener el capital.
- Emitir comunicado público sobre la liquidación de una cooperativa y la forma en cómo se responderá a los depositantes en representación de la misma.
- Cancelar a cualquier socio con una reclamación válida, una cantidad en concepto de indemnización.

Todas estas facultades anteriores podrán mantener fuerte y operativo al sistema de seguro de depósitos, cumpliendo como garante de los depósitos recibidos por las cooperativas, así como con su estabilidad financiera.

El Financiamiento del Sistema de Seguro de Depósitos, para los iniciar con los primeros 5 años, cada cooperativa que participe en el sistema tendrá que aportar un porcentaje de capital, fijado en base a los depósitos. Anualmente el sistema podrá hacerle un cobro adicional a cada cooperativa, para alcanzar un 1.57% como mínimo, este porcentaje puede ser mayor según sea necesario, mismo que es equivalente al valor contable de los depósitos protegidos de todas las cooperativas.

También se podrá cobrar por brindar asistencia financiera o por decretar el pago de

dividendos, cuando el fondo supere el valor contable de los depósitos cubiertos, efectivo proveniente por venta de activos en el proceso de disolución de cualquier cooperativa miembro, por todos los contratos del sistema en su ejercicio (WOCCU, 2015).

2.7.3.2 Reglamento Modelo para Cooperativas de Ahorro y Crédito. Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito

En este documento se encuentra reglamentado el seguro de depósito, con la finalidad de proporcionar una protección automática y compensatoria a los depositantes de las cooperativas de ahorro y crédito, que, puede traer estabilidad financiera al país.

Con relación al alcance del sistema, se hace obligatoria la afiliación por parte de todas las cooperativas de ahorro y crédito del país, pero las mismas deben cumplir con una serie de requisitos financieros, los cuales detallamos a continuación:

- Tener establecida la reglamentación del capital institucional, límites de morosidad de los préstamos, límites de financiamiento externo, políticas crediticias, políticas de inversión y límites.
- Debe cumplir con verificación de sus cuentas por parte de las auditorías internas y externas.
- Mantenerse funcionando en base a los lineamientos de la de protección al consumidor.
- La gerencia de la cooperativa no deberá tener antecedentes policiales o penales por alguna acusación que involucre deshonestidad o abuso de confianza.
- El otorgamiento de cobertura de seguro de depósito a una cooperativa no deberá causar un riesgo indebido al sistema de seguro.
- Las operaciones de la cooperativa deben estar conforme con la legislación para cooperativas de ahorro y crédito, los estatutos y la autorización para constituirse.

Cuando la cooperativa de ahorro y crédito esté asegurada en el sistema, debe comunicarlo a todos sus afiliados de manera individual, donde se lea si la cuenta está asegurada o no y el monto máximo asegurado de la cuenta.

Del año 0 al año 5, las cooperativas deberán aportar el 1% del monto total de los depósitos asegurables, este porcentaje también debe ser entregado al sistema de seguro de depósitos en concepto de comisión de operación, por ende, anualmente será un 2% de los depósitos asegurables de cada cooperativo recibido por el sistema. Al finalizar el año operativo habrá un cálculo sobre el porcentaje asegurado y los depósitos en cada cooperativa de ahorro y crédito, para evaluar si hay excedente o carente en el monto, por lo cual puede distribuirse el excedente o exigir el carente a las cooperativas, para mantener el porcentaje exacto en el sistema de seguro de depósitos.

Las primas de seguros enteradas a al sistema puede ser reconocido en los estados financieros de las cooperativas como un activo.

En el momento que una cooperativa sea insolvente, el sistema procederá a pagar a cada depositante el valor exacto de sus depósitos e intereses, registrados en la contabilidad de la cooperativa, con la excepción de que el monto no exceda el límite fijado en la ley. Esta compensación se enviará a la última dirección del cuentahabiente, en los 30 días siguientes a la liquidación.

Para las cuentas de la alta gerencia o miembros del consejo, no serán pagadas, si se comprueba que provocaron la insolvencia de forma deliberada.

La agencia de seguro de depósito deberá revisar a cualquier cooperativa de ahorro y crédito que solicite el seguro o que está asegurada. Para realizar esta tarea, las cooperativas

deben entregar todos los registros, estados financieros, reportes y contratos de la cooperativa de ahorro y crédito.

En el caso que la cooperativa de ahorro y crédito se encuentre incluida en el sistema, deberá presentar a la agencia sus estados financieros durante las dos semanas siguientes al fin de cada trimestre financiero. Los estados financieros deberán ser consistentes con los Estándares Internacionales de Contabilidad.

Si la cooperativa de ahorro y crédito no está cumpliendo sus obligaciones con forme a las regulaciones, la agencia podrá imponerle una o más de las siguientes condiciones para proteger el sistema de seguro de depósitos, como ser: fusión, liquidación involuntaria, acciones administrativas, multas, asistencia técnica y financiera.

La agencia comunicara a la cooperativa de ahorro y crédito, si la cobertura del seguro de depósito se ha dado por terminada, en un término de 30 días antes de la fecha de la terminación, a su vez, la cooperativa deberá notificar a sus socios por escrito inmediatamente la revocación del seguro de depósito (Biety & Cak Neiderkahr, 2008).

2.7.4 Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (IADI)

La Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (IADI por sus siglas en inglés) fue constituida bajo la Ley Suiza, el 6 de mayo de 2002, como una organización sin fines de lucro, misma que se proyecta ante el mundo como un foro donde se reúnan los aseguradores de depósitos, para compartir sus conocimientos y experiencias, contribuyendo a la mejora en la eficiencia de los seguros de depósitos en el mundo, al promover mejores lineamientos y prácticas, contribuyendo significativamente a la estabilidad de los sistemas financieros.

Asimismo, brinda capacitaciones, programas educativos, produce investigaciones y orientación sobre asuntos relacionados con el seguro de depósitos.

IADI tiene cuatro categorías de participación actualmente, distribuidos en 84 miembros, 8 asociados, 13 socios y observadores sin un número determinado.

Los miembros son entidades que por ley o acuerdo proporcionan un seguro de depósitos, con protección a depositantes o esquemas de garantía de depósitos.

Los asociados son entidades que no cumplen todos los requisitos para ser miembros, pero que están considerando establecer un sistema de seguro de depósitos, u otras entidades que son parte de la red de seguridad financiera y tienen un interés directo en la eficacia del sistema de seguro de depósitos.

Los socios son entidades que celebran acuerdos de cooperación con la Asociación para el logro y fomento de sus objetivos.

Los observadores son entidades sin fines de lucro, como organizaciones internacionales que no cumplen los criterios para ser asociados pero que tienen un interés directo en la efectividad de los sistemas de seguro de depósitos. Honduras se encuentra actualmente como miembro de la IADI, a través del FOSEDE (I. A. of D. I. IADI, 2018).

2.7.4.1 Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces

Los principios básicos revisados para los sistemas de seguro de depósitos efectivos se desarrollaron para el beneficio de las jurisdicciones que consideran la adopción o reforma de un sistema de seguro de depósitos. Los principios básicos revisados están diseñados para mejorar la efectividad de los sistemas de seguro de depósitos y se basan en documentos de investigación, orientación y el respaldo de IADI, asimismo, otras organizaciones bajo la dirección del Foro de

Estabilidad Financiera (FSF), Grupo de Trabajo sobre Seguros de Depósitos en 2001 y el Diálogo de Políticas de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), sobre el Seguro de Depósitos.

En junio de 2009, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea e IADI emitieron conjuntamente los Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Efectivos, los que fueron posteriormente revisados y presentados a la Junta de Estabilidad Financiera (FSB), para evaluar la efectividad de los sistemas y prácticas de seguro de depósitos de las competencias.

Principio 1 Objetivos de política pública

Son la protección de los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera, los cuales deben ser formales y comunicados al público en general. En el diseño del sistema deberán verse incluidos.

Principio 2 Mandato y poderes

El asegurador de depósitos contara con mandato y poder, para ejecutar los objetivos de política pública, estando claramente reglamentado y regulados.

Principio 3 Gobernanza

El asegurador de depósitos debe ser libre de trabajar al margen de cualquier intervención externa, a fin de forma transparente y responsable con sus funciones.

Principio 4 Relación con otros participantes de la red de seguridad financiera

Con el objeto de proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera, debe existir un marco regulatorio formal e integral, que se observe permanentemente, para la estrecha coordinación de actividades e intercambio de información entre el asegurador de depósitos y otros participantes de la red de seguridad financiera.

Principio 5 Temas transfronterizos

Gracias a la globalización de los bancos, se puede contar en el país con un porcentaje significativo del mercado financiero, en manejo de bancos extranjeros, por lo cual debe existir un marco regulatorio que facilite el intercambio de la información financiera relacionada al seguro de los depósitos.

Principio 6 El papel del seguro de depósitos en la planificación de contingencias y manejo de crisis.

Para manejar una crisis, el asegurador de depósitos debe disponer de planes de contingencia, así como de políticas y procedimientos para la misma, que aseguren una respuesta efectiva de su parte ante la posibilidad o la presencia de un banco fallido u otro tipo de eventos. El desarrollo de políticas de manejo y estrategias de preparación ante crisis sistémicas, debe ser responsabilidad conjunta de todos los participantes de la red de seguridad financiera. El asegurador de depósitos debe ser miembro de cualquier marco institucional para la permanente comunicación y coordinación entre los participantes de la red de seguridad financiera respecto a la preparación y manejo de crisis sistémicas.

Principio 7 Membresía

La membresía al sistema del seguro de depósitos debe ser obligatoria para todos los bancos.

Principio 8 Cobertura

Las políticas sobre el seguro de depósitos deben definir claramente el nivel y alcance de la cobertura del mismo. Siendo limitada, creíble y amparar a la gran mayoría de depositantes, consistente con los objetivos de las políticas públicas y con las características del diseño del mismo.

Principio 9 Origen y usos de los fondos

La disponibilidad de fondos por parte del asegurador de depósitos, debe ser inmediata y contar con las facilidades de financiamiento necesarias, que otorguen la liquidez, para asegurar el reembolso a los depositantes. La responsabilidad de pagar el costo del seguro de depósitos debe ser asumida por los bancos.

Principio 10 Concientización del público

Es esencial que se informe continuamente al público sobre los beneficios y limitaciones del sistema de seguro de depósitos, con el fin de proteger a los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera.

Principio 11 Protección legal

El personal que labore en el ente asegurador de depósitos, sin importar que hayan cesado de su cargo, deben estar protegidos legalmente contra las acciones, reclamos, demandas u otros procesos, derivados de acciones u omisiones que hayan hecho de buena fe, en el cumplimiento normal de sus deberes.

Principio 12 Manejo de los responsables de una quiebra bancaria

El asegurador de depósitos u otra autoridad debe tener la facultad de buscar indemnizaciones legales, por parte de quienes sean responsables de la quiebra de un banco.

Principio 13 Detección temprana e intervención oportuna

El asegurador de depósitos debe ser partícipe de un esquema, dentro de la red de seguridad financiera, que permita la detección temprana e intervención oportuna de bancos en problemas. Dicho esquema debe permitir la intervención del banco antes de que este sea inviable.

Principio 14 Resolución

Un sistema de resolución eficaz, incluido en el marco legal, debe permitir al asegurador de depósitos brindar protección a los depositantes y contribuir a la estabilidad financiera.

Principio 15 Reembolso a depositantes

El sistema de seguro de depósitos debe reembolsar de manera oportuna los fondos asegurados de los depositantes para así contribuir a la estabilidad financiera. Debe haber un disparador claro e inequívoco para iniciar el reembolso de los depósitos asegurados.

Principio 16 Recuperación de activos

El asegurador de depósitos debe tener, por ley, el derecho a recuperar sus créditos con base en la prelación de acreedores establecida estatutariamente (IADI, 2016).

2.8 TEORÍAS

A continuación, se presenta una breve explicación de las teorías de mayor importancia para nuestra investigación y que se relacionan directamente con las variables establecidas:

2.8.1 Teoría Financiera

La teoría financiera se puede conceptualizar en aquella que explica la toma de decisiones de los individuos, en la administración de los flujos de efectivo disponibles para la inversión bursátil, tiene como objeto de estudio las decisiones de inversión sobre los activos financieros de las empresas y su cobertura para protegerse del riesgo, a través de su diversificación (Parada Daza, 2005).

2.8.2 Teoría Económica

La Teoría económica es la ciencia social que estudia la producción, distribución y

consumo de bienes y servicios. Para las empresas que se manejan en la microeconomía de un país esto es importante, ya que ahí es donde opera la captación de recursos o la venta de los bienes o servicios producidos (Bujan Pérez, 2018b).

La misma tiene como objetivo explicar la interacción de la economía con los agentes económicos. Su aplicación abarca a toda la sociedad, las finanzas, el Estad, donde se ven anexadas la delincuencia, la educación, la salud, el derecho, la política, la religión, las instituciones sociales, la guerra y la ciencia (Bujan Pérez, 2018a).

2.8.3 Teoría de la Regulación Económica

Esta teoría se centra en explicar quién recibirá los beneficios o las cargas de la regulación, de qué forma se adoptará la regulación y los efectos de la regulación en la asignación de los recursos.

El Estado puede decretar los movimientos del flujo de efectivo provenientes de las familias o empresas sin su consentimiento, una empresa puede incrementar sus beneficios utilizando estas políticas regulatorias. Esto puede darse de cuatro formas, la más esperada es el subsidio directo del gobierno, la segunda es el control sobre nuevos mercados rivales, el tercero serían poderes sobre los bienes sustitutos y complementarios, por último, la cuarta medida a la que aspira una empresa o sector económico es a la fijación de precios (Stigler, 1990).

2.9 MARCO CONCEPTUAL

Depósitos de Ahorros

Los depósitos se pueden definir como el dinero depositado en una cooperativa para que este proceda a su custodia, con la obligación de devolverlos en cualquier momento o en un

periodo determinado según se haya acordado. Los tipos de depósitos existentes son:

1. A la vista, en los cuales la cooperativa tiene la obligación de devolver los fondos, parcial o totalmente, depositados por el afiliado, cuando este lo desee.

2. A plazo, según los cuales el depositario contractualmente se obliga a mantener los ahorros por un tiempo determinado en la cooperativa y está a devolverlos una vez cumplido el plazo.

3. Los depósitos a la vista o a plazo presentan diferentes modalidades, y en muchos casos pueden ser en moneda local o extranjera.

Seguro de Depósitos

Sistema de protección del ahorro que consiste en brindar a los depositantes seguridad en la devolución de sus fondos en forma parcial o total, cuando una cooperativa cae en niveles de insolvencia. Generalmente nace de iniciativa pública y se conforma con participación pública y privada, y en pocos casos en el mundo han surgido como respuesta a crisis financieras.

Fondo de Estabilización

Sistema de protección de las estructuras financieras con el fin de acudir al salvamento de instituciones que afrontan temporalmente problemas de liquidez o de solvencia. Generalmente son creados por iniciativa privada.

Fondo de Liquidez

Sistema de apoyo a las entidades financieras con el fin de atender situaciones de iliquidez transitorias causadas por corridas de depósitos. Generalmente son creados por iniciativa privada o son un componente de los otros fondos o en su momento eran una respuesta para conservar la estabilidad del sistema a través de la Banca Central de los países, conocidos como prestamistas

de última instancia y cuya fuente de recursos provenía del encaje bancario. En el caso de las cooperativas, en algunos países, este fondo se estructuró a partir del encaje obligatorio que deberían tener como respaldo de los depósitos captados.

Sistema Financiero

Conjunto de instituciones que en su carácter de intermediarios con instrumentos debidamente autorizados por el Estado, canalizan en el mercado el ahorro o excedente financiero que generan las unidades superavitarias, para colocarlos a través de préstamos o inversiones en unidades deficitarias con estructuras adecuadas y seguras para garantizar que en su momento sean reintegrados en su origen a los dueños de los fondos, para desarrollar ciclos económicos que fortalecen los sectores de la economía.

Actividad Financiera

Proceso mediante el cual los intermediarios financieros captan los recursos del público con el fin de colocarlos a través de préstamos. (Mariño, 2015)

Estabilidad Financiera

Situación en la que el sistema financiero, es capaz de resistir perturbaciones y resolver desequilibrios financieros, reduciendo con ello la posibilidad de que se produzcan trastornos en el proceso de intermediación financiera lo suficientemente graves como para que la asignación del ahorro a oportunidades de inversión beneficiosas se vea significativamente afectada.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

En el presente capítulo por medio de los datos recolectados de todos los aspectos que conllevan al problema central. Contiene la descripción y explicación del proceso metodológico, como ser el enfoque, así como el diseño de la misma, y las técnicas e instrumentos más adecuados para la definición de aspectos y variables más relevantes de la temática en investigación.

3.1 DISEÑO DE LA METODOLOGÍA

La metodología utilizada para el desarrollo de la presente investigación, corresponde al diseño de investigación no experimental de tipo transversal, con un alcance descriptivo. No se provocó ninguna reacción entre las variables, únicamente se observó, analizó y describió el contexto del sector cooperativo de ahorro y crédito del país.

Las investigaciones no experimentales transversales de alcance descriptivo, tiene por objeto indagar la incidencia de las modalidades o niveles de las variables en una población. La relación de las variables de estudio. Para el desarrollo de la investigación se seleccionó, los variables presentes en el marco teórico, planteamiento del problema, objetivos y preguntas de investigación (Sampieri, Collado, & Bautista, 2014).

3.1.1 Operacionalización de Variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Independiente					
Cooperativas de Ahorro y Crédito	Es una organización cooperativa financiera que puede aceptar el depósito de	Son las constituidas para brindar servicios financieros de carácter solidario, en	Disolución	Cierre Devolución de Depósitos	¿En caso de que se presentase una situación de disolución o cierre forzoso de alguna cooperativa, que

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
	ahorros y otorgar crédito y demás servicios financieros a sus socios. (IADI, 2016)	forma libre y voluntaria para satisfacer necesidades comunes de sus afiliados y de responsabilidad social con su comunidad (Nacional, 2014).	Liquidación	Liquidación Forzosa	gestiones o que mecanismo se utilizarían para la devolución del efectivo a los afiliados? ¿Cuántas liquidaciones de cooperativas de ahorro y crédito se han registrado, desde la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras en el año 2013?
Dependiente					
Seguro de Depósitos	Se define como un sistema establecido para proteger a los depositantes contra pérdidas de sus depósitos asegurados cuando un banco no puede cumplir con sus obligaciones hacia los depositantes. (IADI, 2016)	Ofrece protección hasta por una cantidad especificada por la ley para cuentas de depósito de socios en caso de que la cooperativa de ahorro y crédito se volviera insolvente. (Biety & Cak Neiderkahr, 2008)	Sistema de Seguros	Disposición de Suscribir Beneficios Fondo de Seguros de Depósitos	¿Está de acuerdo con que las cooperativas de ahorro y crédito procedan asegurar los depósitos de sus afiliados? ¿Considera que establecer el fondo de seguro de depósitos en las cooperativas de ahorro y crédito, sería positivo para el sector cooperativo y el sistema financiero?
Interviniente					
Ley de Cooperativas	Es una fuente sólida y eficaz para la	Es un instrumento legal de	Normativa	Regulación	¿Actualmente las cooperativas cuentan con un

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
	preparación de legislación para cooperativas de ahorro y crédito, en cada país o jurisdicción. (IADI, 2016)	necesidad nacional y de interés público, para la promoción y la protección del cooperativismo, como un sistema eficaz para el desarrollo económico y social de la nación, el respeto de la dignidad humana, propiciar la apertura de espacios de participación para la juventud y las mujeres en igualdad de oportunidades, el fortalecimiento de la democracia, la realización de la justicia social, la defensa de los valores, los derechos humanos y la protección del ambiente (Nacional, 2014).		Incumplimiento	fondo de seguro de depósito en caso de cierre o liquidación forzosa, según lo establecido en el artículo 119 K, de la Ley de Cooperativas de Honduras? ¿En caso de no tenerlo, porque motivos no se ha procedido a asegurar los depósitos de los afiliados?
Fuentes					
Primarias		1. FOSEDE 2. CONSUCO OP 3. FACACH			

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
		4. FEHCRACR EL 5. Cooperativas de Ahorro y Crédito			
Secundarias		1. Tesis de maestrías 2. Revistas 3. Páginas Web			

3.2 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Para determinar el enfoque de la investigación se tomaron como base el estudio de las preguntas, los objetivos planteados del problema y las variables de la investigación. Se concluyó que la investigación tiene un enfoque cualitativo, en el que se contempló el uso de variables cualitativas, el método es descriptivo debido a que su objetivo último es indagar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste.

El enfoque de la investigación es cualitativo, ya que existe una exploración de los fenómenos, se aplica este enfoque debido a que también se recopila información partiendo de datos que no poseen una medición numérica (Sampieri, Collado, & Bautista, 2014).

El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desee, por lo tanto, se deben conocer los diferentes tipos de diseños para aplicar el mejor de ellos, de acuerdo al estudio que se realizara.

El diseño aplicado para el estudio constituye una investigación de tipo no experimental, debido a que la misma se llevó a cabo sin realizar manipulación deliberada de las variables, observando únicamente los fenómenos en el ambiente en el que se desarrollan, para respectivamente hacer su posterior análisis, lo cual permitió sacar las mejores conclusiones de la

investigación. Asimismo, considerando el diseño de tipo no experimental se clasificó el mismo como transversal, ya que en la investigación los datos se recopilan en un momento único (Sampieri, Collado, & Bautista, 2014).

La elección se fundamenta en que el estudio parte de la recolección de datos, se describen las variables y luego se comparan las muestras identificadas como las entrevistas realizadas a diversas instituciones que forman parte del sector cooperativista del país, lo cual derivó una investigación más completa, obteniendo datos e información correspondiente para su respectivo análisis.

3.3 POBLACIÓN

Una vez definido el problema a investigar, formulados los objetivos y delimitadas las variables es necesario determinar los elementos o individuos con quienes se va a llevar a cabo el estudio o investigación. Esta consideración nos conduce a delimitar el ámbito de la investigación definiendo una población y seleccionando la muestra.

Para poder desarrollar el estudio se procedió a una indagación en el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, tomando en cuenta que la base de la investigación se centra en el sector cooperativista del país.

Según nos informó la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, existen hasta el mes diciembre de 2017, un total de 84 cooperativas de ahorro y crédito reguladas por la Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, en vista que sus activos netos superan el US\$1,000,000.00, cabe mencionar que se encuentran dispersas en lo ancho del territorio

nacional. Para comprender con mayor facilidad la dispersión geográfica se presenta la siguiente tabla, con un detalle por zonas donde se ubican las cooperativas.

Tabla 14. Cooperativas de Ahorro y Crédito por Zonas Honduras

Zona 1 - Yoro y Colon
Cooperativa de Ahorro y Crédito El Negrito, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Yoro, Limitada
Cooperativa Mixta Mujeres en Acción, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Sonaguera, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocoa, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Pacura Aguan, Limitada
Zona 2 - Santa Bárbara y Cortés
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Droguería Nacional
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la ENEE, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Lovable, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Industria de Bebidas, Similares y Conexos, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Noviembre, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de Banco Atlántida, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Usula, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Pinalejo, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Visión y Trabajo, Limitada (VITRA)
Cooperativa Mixta Porteña, Limitada (COOMPOL)
Cooperativa Mixta La Prosperidad, Limitada (COMIXPROL)
Cooperativa Mixta Sara Lee
Cooperativa Mixta Los Valles, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Empresa Nacional Porteña Limitada (CACEENP)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Zip Buena Vista, Limitada
Cooperativa Mixta Empleados Grupo Alcon, Limitada (COMEGA)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Inversiones de Honduras, Limitada
Cooperativa Mixta San Gabriel Limitada
Cooperativa Mixta de Vendedores, Limitada (COMIXVEN)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Guamilito Limitada
Cooperativa Mixta Empleados Hanes Choloma, Limitada
Cooperativa Mixta Empleados Jasper Honduras, Limitada
Cooperativa Mixta Locatarios del Mercado San Miguel (COMERSAML)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Cemcol (CACEC)
Cooperativa Mixta de Mercados y Emprendedores Autónomos de Honduras
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Bamer Limitada (COACEBAL)
Cooperativa Mixta Nazarenos Limitada COOMINAL

Zona 3 - Copan, Ocotepeque y Lempira
Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Vida, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Rio Grande, Limitada
Cooperativa Mixta Productores Integrados, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Bienestar, Limitada (COACREBIL)
Cooperativa Mixta Cuna Maya, Limitada
Zona 4 - Choluteca y Valle
Cooperativa de Ahorro y Crédito Esfuerzo Langüño, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Fraternidad Perspirense, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito San Andrés, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marqueña, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito La Guadalupe, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Vendedores del Sur, Limitada (COVESUR)
Zona 5 - Olancho, Francisco Morazán y El Paraíso
Cooperativa de Ahorro y Crédito 18 de Noviembre, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito ELGA, Limitada (COPELGA)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de Emisoras Unidas, Limitada (CACEEUL)
Cooperativa Mixta Mandofer, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (CACIHSS)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de La Salud, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Los Empleados del Poder Judicial
Cooperativa de Ahorro y Crédito Ultrajet
Cooperativa Mixta Arsenault, Limitada
Cooperativa Mixta San Isidro, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados La Reyna y STIBYS, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de Publicación y Noticias, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Fe y Esperanza, Limitada
Cooperativa Mixta Sabana grande, Limitada (COMISAL)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Talanga, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Campamento, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Juticalpa, Limitada (COOPACJUL)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Becerra, Limitada (COPACREBEL)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Yuscaran, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Prosperidad, Limitada
Cooperativa Mixta Fraternidad de Mujeres, Limitada (COMFRAMUL)
Cooperativa Mixta Medica Hondureña Limitada (COMMEH)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Trojes, Limitada (COACTROL)
Cooperativa Mixta de Empleados del Banco de los Trabajadores, Limitada
Cooperativa de Empleados del IHCAFE, Renacimiento
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Casa Comercial Mathews S.A.

Zona 6 - Intibucá, Comayagua y La Paz
Cooperativa Mixta Mujeres de La Sierra, Limitada
Cooperativa Mixta Mujeres Unidas, Limitada (COMIXMUL)
Cooperativa Mixta Unidas para Progresar, Limitada (COMUPL)
Cooperativa Mixta Verde Esperanza, Limitada (COMIVEL)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana, Limitada (CACIL)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Fronteriza Intibucana, Limitada (COACFIL)
Cooperativa de Servicios Múltiples de Empleados de la Industria Cementera Hondureña, Limitada (COSEMIL)
Cooperativa de Ahorro y Crédito Taulabé, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Ulúa Otorena, Limitada
Zona 7 - Atlántida, Islas de la Bahía y Gracias a Dios
Cooperativa de Ahorro y Crédito Ceibeña, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Hospital Vicente Dantoni, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Estándar Fruit Company, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Leyde, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio María Claret, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Santos Guardiola, Limitada
Cooperativa de Ahorro y Crédito Guanaja, Limitada

Fuente: (CONSUCOOP, 2017)

3.4 TIPO DE MUESTRA

Con base en la información obtenida la muestra consiste en tomar el total de la población de las cooperativas de ahorro y crédito reguladas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, que se encuentran a nivel nacional, debido a que la población es finita pequeña. El número total de instituciones que integra nuestra población es un total de 84 cooperativas de ahorro y crédito. El método que utilizaremos será no probabilístico, por juicio u opinión, ya que las 10 cooperativas seleccionadas poseen el 63% de los activos de netos totales, con relación al total de las 84 cooperativas de ahorro y crédito.

Tabla 15. Cooperativas con Mayor Crecimiento en Sistema de Ahorro y Crédito

No.	Nombre Cooperativa	Total Activos Netos Diciembre 2016 (L)	Total Activos Netos Diciembre 2017 (L)	Variación en Lempiras	Variación Porcentual
1	Cooperativa ELGA, Limitada	3,756,501,788.16	4,194,753,979.65	438,252,191.49	11.67%
2	Cooperativa Ocotepeque, Limitada	2,860,391,296.56	2,786,790,003.75	-73,601,292.81	-2.57%
3	Cooperativa Sagrada Familia, Limitada	2,809,586,221.12	3,103,173,375.34	293,587,154.22	10.45%
4	Cooperativa COACEHL	2,404,296,116.23	2,783,588,322.95	379,292,206.72	15.78%
5	Cooperativa Chorotega, Limitada	1,993,841,233.07	2,297,522,899.47	303,681,666.40	15.23%
6	Cooperativa CACEENP, Limitada	1,612,813,645.00	1,875,578,755.56	262,765,110.56	16.29%
7	Cooperativa Taulabé, Limitada	1,399,368,021.43	1,598,624,008.81	199,255,987.38	14.24%
8	Cooperativa Pespírense, Limitada	1,232,682,238.12	1,382,521,604.28	149,839,366.16	12.16%
9	Cooperativa CACIL	1,088,217,418.14	1,267,275,844.16	179,058,426.02	16.45%
10	Cooperativa La Guadalupe, Limitada	1,111,427,154.56	1,240,205,376.93	128,778,222.37	11.59%

Fuente: (CONSUCOOP, 2017)

Asimismo, se consideró dentro de nuestra muestra no probabilística por juicio, incluir a la FACACH, FEHCACREL y CONSUCOOP, por ser las instituciones que trabajan con las cooperativas de ahorro y crédito, siendo necesaria su participación para tener un mejor panorama del objeto de estudio.

3.5 TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS

3.5.1 Entrevista

El trabajo de investigación requiere de dicha técnica para poder obtener las respuestas a las preguntas de investigación.

La entrevista cualitativa se define como una reunión para conversar e intercambiar

información entre el entrevistador y el entrevistado. En la entrevista, a través de las preguntas generales y para ejemplificar, se logran respuestas para la construcción conjunta de significados respecto a un tema, proporcionando los elementos deseados para la investigación (Sampieri, Collado, & Bautista, 2014).

La investigación utilizó esta técnica en su modalidad estructurada, con el fin de formular una serie de preguntas al área de gerencial de las cooperativas de ahorro y crédito, las federaciones y el ente regulador, encargados del cumplimiento de la normativa vigente sobre las cooperativas, con el fin de conocer a mayor profundidad la perspectiva en cuanto a la mejora de controles y que problemas o desacuerdos han dejado de lado el funcionamiento del fondo de seguro de depósitos cooperativos, asimismo, conocer que otros medios se utilizan para resolver cierres o liquidaciones forzosas, en la devolución de los depósitos a los afiliados cooperativistas.

Dentro de las preguntas formuladas en las entrevistas, utilizamos preguntas de forma general, estructuradas y para ejemplificar, con la finalidad de obtener las opiniones y experiencias necesarias sobre los eventos y hechos que rodean al tema de investigación.

3.6 FUENTES DE INFORMACIÓN

3.6.1 Fuentes Primarias de Información

Se obtuvo información a través de la aplicación de una serie de entrevistas sobre una muestra definida de la población de cooperativas de ahorro y crédito, así como entrevistas a las federaciones de cooperativas de ahorro y crédito, y al ente regulador, conocedores del tema en cuestión, se realizó una revisión de base de datos y estadísticas del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), por ser el ente regulador de las cooperativas, a través de la

Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Detalle de Fuentes Primarias:

- Entrevista en el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).
- Entrevista en la Federación de Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito Limitada (FACACH).
- Entrevista en la Federación Hondureña de Cooperativas de Ahorro y Crédito Limitada (FEHCACREL).
- Entrevista en las diez cooperativas de ahorro y crédito.
- Detalle de otras fuentes.
- Libro Metodología de Investigación, 6ta Edición, Editorial McGraw-Hill.
- Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC).
- Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento.
- Normativas Emitidas por CONSUCOOP.

3.6.2 Fuentes Secundarias de Información

Se utilizaron tres diferentes instancias:

- Estudios similares y artículos relacionados a los seguros de depósitos en la región latinoamericana, publicados por consultores y expertos en la materia.

- Bibliografías de libros de texto, revistas y diversos sitios web.
- Tesis relacionada al tema de estudio, disponible en la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC).

3.7 LIMITANTES

- Tiempo

Se cuenta con poco tiempo para profundizar o analizar de una forma más detallada e individual todas las variables involucradas en la investigación.

- Información Restringida

La información proporcionada está limitada, debido a que la investigación está dirigida a cooperativas de ahorro y crédito del sistema cooperativista, por lo cual, hay mucha información que se considera de carácter confidencial, siendo imposible acceder a ella.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS

Este capítulo comprende la interpretación de la información recabada mediante los instrumentos designados para la investigación. Las entrevistas realizadas dieron un panorama de cómo las cooperativas de ahorro y crédito reguladas y supervisadas del país, no dan cumplimiento a la normativa legal en cuanto al fondo de seguro de depósitos.

4.1 RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Como parte de la investigación se procedió a la aplicación del instrumento de la entrevista, a un selectivo segmento del sistema cooperativista nacional. Con el firme objetivo de conocer su punto de vista acerca del tema, su manejo y apreciación por parte de las cooperativas de ahorro y crédito y el área que se encarga de supervisarlas en el cumplimiento de la normativa fue de suma importancia para la investigación. Se determinó realizar entrevista a 13 instituciones que actualmente se encuentran en el sistema cooperativista por lo que fue importante saber su opinión.

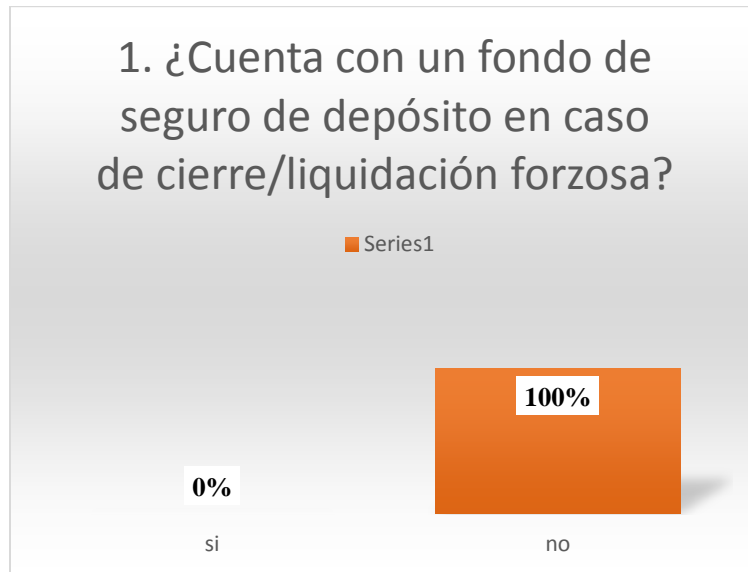
Se estableció entrevistar vía correo electrónico las siguientes instituciones:

- Cooperativa de Ahorro y Crédito ELGA, Limitada.
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Ocotepaque, Limitada.
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia, Limitada.
- Cooperativa de Ahorro y Crédito COACEHL.
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega, Limitada.
- Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP, Limitada.

- Cooperativa de Ahorro y Crédito Taulabé, Limitada.
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Pespírense, Limitada.
- Cooperativa de Ahorro y Crédito CACIL.
- Cooperativa de Ahorro y Crédito La Guadalupe, Limitada.
- Federación de Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada (FACACH).
- Federación Hondureña de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada (FEHCACREL).
- Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).

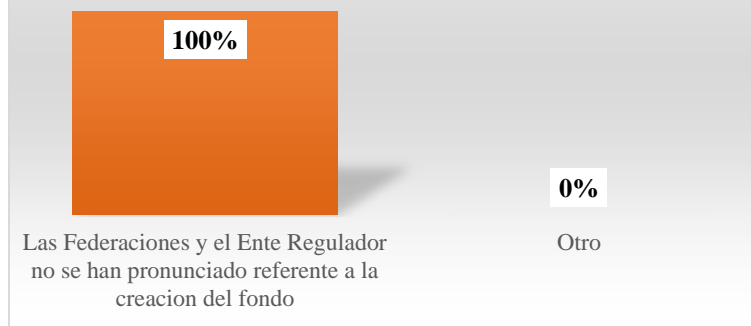
Se consideró indagar en diez de las cooperativas más grandes del sistema cooperativista hondureño, ya que dichas cooperativas tienen la mayor parte de los activos netos entre las cooperativas de ahorro y crédito, asimismo que son reguladas por el CONSUCOOP, a través de la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito. Se tomó en cuenta las dos federaciones de cooperativas de ahorro y crédito, porque tiene presencia significativa en el sector cooperativista y también se indago en el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, con el fin de conocer todos los puntos de vista posibles en relación al tema de investigación.

A continuación, vemos los resultados de las entrevistas a las cooperativas de ahorro y crédito:



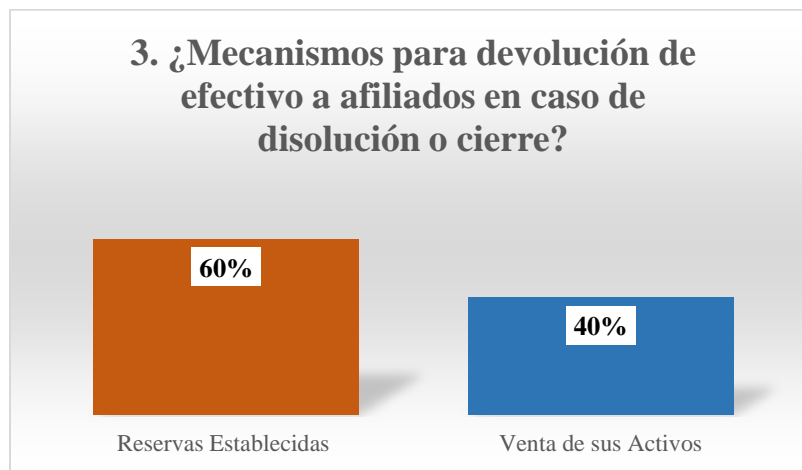
El 100% de las cooperativas entrevistadas no cuentan con el fondo de seguro de depósitos según lo establecido en la Ley de Cooperativas de Honduras en caso de cierre o liquidación forzosa debidamente autorizada. Por lo que los ahorros de todos los afiliados están desprotegidos en caso de presentarse una situación de cese de operaciones de las instituciones. Actualmente no se ha llegado a un acuerdo por parte de las instituciones responsables de exigir el cumplimiento de este requerimiento de ley.

2. ¿Motivos por el cual no se ha procedido a asegurar los depósitos?

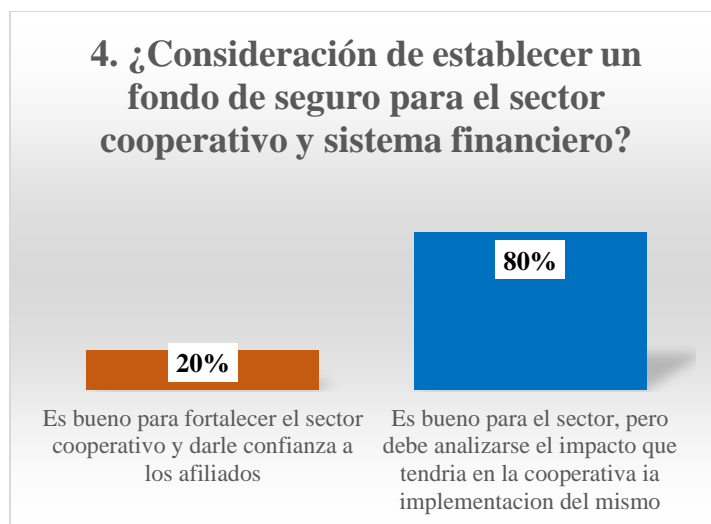


Todas las cooperativas entrevistadas coincidieron que hasta la fecha no se ha establecido el fondo de seguro de depósito debido a que tanto las Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito como el Ente Regulador no se han pronunciado referente al tema, ya que la ley exige la creación del mismo, mencionan que están a la espera de las instrucciones que les proporcionen, así mismo expresaron que es de suma importancia que les orienten muy bien en el tema, que les tomen en cuenta para cualquier decisión que se tome referente al fondo.

3. ¿Mecanismos para devolución de efectivo a afiliados en caso de disolución o cierre?

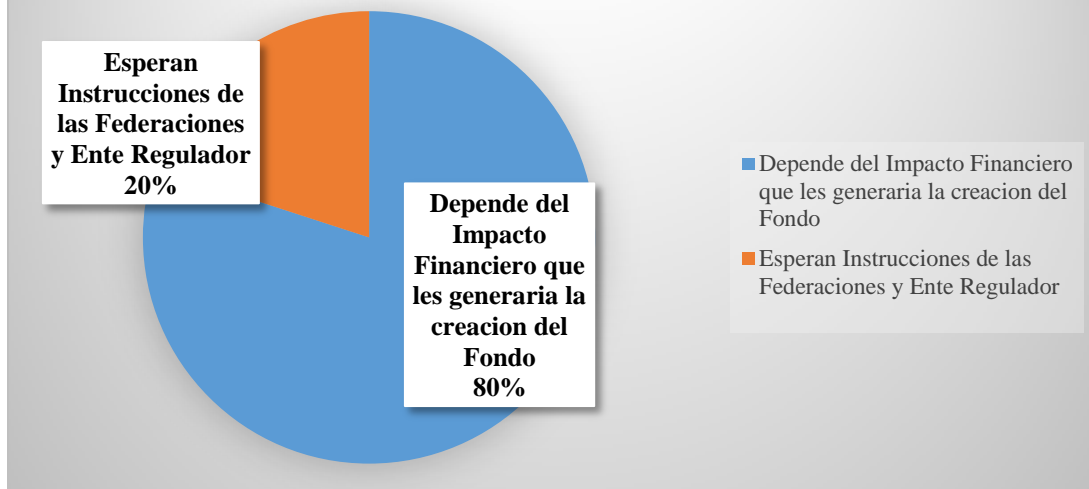


El 60% de las cooperativas entrevistadas mencionaron que en caso de liquidación o cierre forzoso de sus operaciones cuentan con lo establecido en sus estatutos referente a utilizar sus reservas constituidas (Reserva Legal entre otras) para hacer frente al pago de sus obligaciones con los afiliados. Un 40% de las cooperativas mencionaron que tendrían que proceder vender sus activos para poder restituir los depósitos a sus afiliados y cumplir con todas sus obligaciones.



Todas las cooperativas coincidieron que la creación del fondo de seguro de depósitos es positivo y necesario para el sector cooperativo, ya que contribuye a fortalecer el sector y darle más seguridad a sus afiliados, así mismo indicaron que serían más competitivos y estarían en condiciones de obtener mayor financiamiento de parte de otras instituciones, pero ocho de las cooperativas entrevistadas comentaron que es bueno siempre y cuando se analice el impacto financiero que esto podría generarles.

5. ¿Disposición de suscribir un fondo de seguro de depósito para protección de afiliados?



Un 80% de las cooperativas entrevistadas condicionaron la implementación del fondo de seguro de depósito, mencionaron que es muy importante que las federaciones y ente regulador hagan los análisis necesarios para medir el costo financiero que esto podría generarle a las cooperativas de ahorro y crédito considerando que no todas tienen los mismos niveles de activos. Un 20% menciona que esperan indicaciones y asesoría de las federaciones y ente regulador para proceder a la creación del fondo. Ellos mencionaron que tienen toda la disposición para el cumplimiento de la ley pero que necesitan ser debidamente asesorados y orientados en todo lo que concierne al fondo de seguro de depósito.

Entrevista a FACACH

1. ¿Cuál es el papel que desempeña la federación, en relación a lo que establece la Ley de Cooperativas de Honduras, en su artículo 119 literal J y K sobre el fondo de seguros de depósitos para el sector cooperativo?

R/: FACACH como ente de integración para el cooperativismo desempeña un papel inicialmente de acompañamiento y apoyo mediante asesoría integral en el proceso de adecuación e implementación de lo requerido por los artículos en mención por sus afiliadas, de igual forma ayuda a aquellas cooperativas que presenten dificultades para dar cumplimiento a la ley en lo referente al fondo de depósito mediante la elaboración de planes de acción que permitan a las cooperativas cumplir con la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento sin que esto afecte o deteriore su operatividad financiera.

2. ¿En su opinión, cuales son los beneficios que traería para las cooperativas de ahorro y crédito la implementación del fondo de seguros de depósitos?

R/: Indudablemente los beneficios van orientados a dar tranquilidad a los afiliados y afiliadas de las cooperativas al contar con un respaldo que garantice razonablemente que sus ahorros están garantizados en caso de una situación de liquidación. Desde el punto de vista de las cooperativas esto trae una exigencia favorable que obligara a estas a buscar la mejora constante e integral de su gestión para salvaguardar los recursos de sus afiliados cuidando todos los aspectos normativos y financieros para garantizar el principio contable del negocio en marcha.

3. ¿Cuáles son las vulnerabilidades más significativas que enfrentan las cooperativas de ahorro y crédito del país, sin un fondo de seguro de depósitos?

R/: aquellas cooperativas que operen sin un seguro de depósitos estarán expuestas a un alto riesgo legal inicialmente ya que el no cumplimiento de los requerimientos normativos trae consigo sanciones económicas (Riesgo financiero) y operativas, esto conlleva al riesgo

reputacional de todo el sector lo cual tendrá impacto en otras cooperativas que si estén dando cumplimiento a la ley.

4. ¿En caso de que se presentase una situación de disolución o cierre forzoso de la cooperativa, debidamente autorizado, que gestiones o que mecanismo se utilizaría para la devolución del efectivo a los afiliados?

R/: Los mecanismos que se implementen en una situación de disolución forzosa de una Cooperativa de Ahorro y Crédito que haya constituido el seguro de depósitos en FOSEDE estarán sujetos a las disposiciones que emita el comité técnico del fideicomiso derivado del seguro de depósito ya que, corresponde a este comité la creación e implementación del reglamento del seguro de depósitos en conjunto con lo dictado por las normas que para este fin sean creadas por el ente regulador.

5. ¿Está de acuerdo con que las cooperativas de ahorro y crédito procedan asegurar los depósitos de sus afiliados?

R/: Completamente de acuerdo, en la medida que los procesos sean estandarizados y tecnificados en las cooperativas mejorará la operatividad de las mismas de forma sistémica, desde el punto de vista de los afiliados, esto generara confianza en ellos al saber que la cooperativa de la que forma parte tomas las medidas normativas para salvaguardar sus recursos.

Entrevista a COONSUCOOP

1. ¿Actualmente las cooperativas de Ahorro y Crédito cuentan con un fondo de

seguro de depósito en caso de cierre o liquidación forzosa, según lo establecido en el artículo 119 literal J y K de la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento?

No se cuenta, sin embargo, en el Plan Estratégico 2018, está contemplado su elaboración, revisión y aprobación por la Junta Directiva del CONSUCOOP, para lo cual se nombró una Comisión integrada por la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, FACACH y funcionarios del FOSEDE.

2. ¿En caso de no tenerlo, porque no se le ha exigido al sector de cooperativas de ahorro y crédito la creación del fondo de seguro de depósito o que dificultades se han presentado?

Porque el artículo 119-I, primero estableció la creación del Fondo de Estabilización Financieros (FEC) el cual pueda responder ante problemas de liquidez causadas por el deterioro de la cartera de créditos y la corrida de depósitos no esperada por parte de sus afiliados, especialmente por riesgo Reputacional.

3. ¿Cuáles son las vulnerabilidades más significativas que enfrentan las cooperativas de ahorro y crédito del país, sin un fondo de seguro de depósitos?

En el caso de liquidación forzosa no poder atender el pago de los depósitos de ahorro y a plazo de sus afiliados, cuando las pérdidas de la Cooperativa no le permitan cubrir con sus activos las mismas, que existiendo el Fondo de Seguro de Depósito podrían tener el respaldo sus afiliados para cancelarle a cada depositante al menos los US\$9,633.00 en efectivo y al instante, y la diferencia se cancelaría con la liquidación de los demás activos.

4. ¿En caso de que se presentase una situación de disolución o cierre forzoso de la cooperativa, debidamente autorizado, que gestiones o que mecanismo se utilizaría para la devolución del efectivo a los afiliados?

En este momento solo nombrar una Comisión Liquidadora que proceda a la venta de los activos esperando que sean suficientes para cancelar por el orden de prelación los depósitos de sus afiliados, considerando que las aportaciones que mantienen los afiliados en la Cooperativa son Capital en Riesgos y si existieran pérdidas en el proceso de liquidación todos solidariamente las absorberían.

5. ¿Considera que al establecer el fondo de seguro de depósitos sería positivo para el sector cooperativo y el sistema financiero del país?

Es necesario y está contemplado en la Ley de Cooperativas de Honduras para cumplir el fin de respaldo a los afiliados en el caso de liquidar forzosamente una Cooperativa, asimismo le da solides a las Cooperativas y al público en general de que los ahorros están respaldados por este Fondo.

6. ¿Cuántas liquidaciones de cooperativas de ahorro y crédito se han registrado, desde la reforma de la Ley de Cooperativas de Honduras en el año 2014?

Dos (2) Cooperativa Los Laureles, Limitada y la Cooperativa Familia Policial, Limitada (CAFAPOL).

7. ¿Cuáles son las medidas concretas más recientes adoptadas por el gobierno de Honduras en este ámbito?

Aprobar la Ley de Cooperativas de Honduras mediante Decreto Legislativo No 174-2103, que contempla la creación del Fondo de Seguro de Depósito que será administrado por el FOSEDE que también administrado el Fondo del Sistema Financiero Hondureño.

Fortalecer al FOSEDE mediante los aportes de capital semilla al Fondo para que pueda responder por los depósitos del público en general.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo se detallan las conclusiones de la investigación dando respuesta a las preguntas realizadas, a los objetivos planteados y a las variables utilizadas, además se tomó en cuenta el análisis de resultados obtenidos de los diferentes instrumentos y técnicas aplicadas para la recopilación de datos, provenientes de la muestra seleccionada, posteriormente se realizaron recomendaciones que contribuirán a reducir la problemática planteada como objeto de estudio.

5.1 CONCLUSIONES

En la actualidad las cooperativas de ahorro y crédito no cuentan con el fondo de seguro de depósito en caso de liquidación forzosa de la institución por los diferentes motivos que se puedan presentar y que ya no le permitan continuar como un negocio en marcha, los factores que generan la necesidad de crear este fondo de seguro de depósito son en primer lugar brindarle a sus afiliados en general la confianza de que su dinero se encuentra en una entidad que al presentarse una situación que le obligue a cerrar sus operaciones tenga la plena seguridad que sus depósitos serán restituidos, así mismo es necesaria su implementación para evitar riesgos legales, sistémicos y reputacionales en el sector cooperativo lo que provocaría una crisis en el sector, también es necesario porque en caso de liquidación cuenten con sus propias herramientas de seguridad financiera que le permitan cumplir con sus obligaciones sin tener que depender del estado.

Mediante el análisis de los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento y las investigaciones realizadas a través de las fuentes de información primarias y secundarias, se ha determinado que el sector cooperativo está de acuerdo con la creación del fondo de seguro de depósito siempre y cuando sea medido el impacto que podría generarles financieramente, así

como contar con el capital semilla otorgado por el estado. El ente regulador de cooperativas CONSUCOOP y FACACH manifiestan que es necesario y está contemplado en la Ley de Cooperativas de Honduras para cumplir el fin de respaldo a los afiliados en el caso de liquidar forzosamente una cooperativa, asimismo, les da solidez a las cooperativas y al público en general de que los ahorros están respaldados por este fondo.

La creación del fondo de seguro de depósitos cooperativos no se ha exigido debido a que no se han recibido instrucciones por parte de las federaciones a las cooperativas de ahorro y crédito, asimismo, no se ha creado y aprobado un reglamento que indique la forma en que va operar, su funcionamiento, administración, control, dirección y coberturas.

El fondo de seguro de depósitos debe operar para cubrir los depósitos realizados por los afiliados, este será constituido con aportes que deben realizar las cooperativas de ahorro y crédito que cuenten con la debida autorización de CONSUCOOP para operar, dichos aportes serán acreditados a un Fideicomiso administrado por el FOSEDE, el proceso operativo de este fondo es similar al que utilizan las instituciones del sistema bancario del país.

Los beneficios que se obtendrían al implementar un fondo de seguro de depósito serían la confianza y seguridad en sus socios, esto generaría una estabilidad en el sector financiero cooperativo, les permitiría a las cooperativas de ahorro y crédito ser más competitivas en el mercado financiero, asimismo, les ayudaría a obtener financiamientos de instituciones tanto nacionales como internacionales y contar con sus propios mecanismos de seguridad financiera para hacerle frente a sus compromisos y obligaciones en caso de presentarse situaciones que

amerite el cierre de sus operaciones sin la necesidad de requerir fondos del estado, lo que impulsa la estabilidad y crecimiento económico, así mismo se evitarían riesgos legales porque se estaría cumpliendo lo establecido en el artículo 119 literal J y K de la Ley de Cooperativas y su Reglamento evitando multas por el incumplimiento, así mismo se evitarían riesgos sistémicos que puedan originarse por el cierre de cooperativas lo que podría provocar una corrida de depósitos de parte de los afiliados que se sentirían inseguros de mantener invertido su dinero en las cooperativas, esto debilitaría el sector cooperativo y provocaría una crisis.

5.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda la implementación del Fondo de Seguro de Depósitos en las cooperativas de ahorro y crédito en cumplimiento a la Ley de Cooperativas de Honduras, como un sistema de protección y ahorro adscrito al Fondo de Seguro de Depósitos de instituciones del sistema financiero (FOSEDE) el cual debe funcionar y operar con independencia técnica, administrativa y presupuestaria y debe ser administrado por el Comité Técnico. Este fondo debe garantizar la restitución de los depósitos en dinero realizados por los afiliados en las cooperativas de ahorro y crédito que haya sido declarada en liquidación forzosa por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), hasta por el monto máximo de cobertura establecido y que este conforme a la normativa emitida, también es de suma importancia aplicar en la implementación de este fondo los procedimientos y recomendaciones emitidos por los organismos internacionales sobre fondos de seguros de depósitos que han sido implementados por diferentes países de América Latina y que le permitan ser un sistema seguro, transparente y eficiente para beneficio de todo el sector cooperativo y el sistema financiero en general.

Se debe integrar el comité técnico el cual debe ser formado por las instituciones involucradas, dos miembros de las federaciones de ahorro y crédito, un representante del ente regulador, un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Industria y Comercio, tal y como lo establece el artículo 119, literal K, de la Ley de Cooperativas, asimismo, se deben realizar reuniones donde se discuta y se organice un cronograma de actividades a seguir para socializar el tema incluyendo a un representante de FOSEDE y las cooperativas para explicar el proceso que se llevara a cabo para la implementación del mismo.

Se recomienda realizar análisis para medir el impacto financiero de las implicaciones que generaría la implementación del fondo de seguro en las cooperativas de ahorro y crédito, evaluar la situación financiera de cada cooperativa en base a sus niveles de activos e indicadores financieros.

Se recomienda la elaboración y aprobación de un reglamento que regule el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Seguros de Depósitos Cooperativos, así como cumplir lo establecido en la Ley de Cooperativas de Honduras y sus Reformas, que debe ser aplicable para regular la administración, funcionamiento, determinación de primas, coberturas y proceso de restitución de los depósitos, este reglamento debe ser revisado y socializado con todos los miembros del comité técnico, FOSEDE y Cooperativas.

Es importante brindar capacitaciones por parte de las Federaciones a todas las cooperativas afiliadas, para explicarles y asesorarles referente a la implementación, por ello se

recomienda elaborar un plan de capacitación que permita orientar a las cooperativas sobre el tema, donde se les expliquen los beneficios que traería consigo implementar el fondo de seguro de depósitos, y como sería el funcionamiento del mismo, ayudarles a despejar dudas e inquietudes que surjan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arzbach, M., & Durán, Á. (2016). Protección de Depósitos para Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina (18.^a ed.). San Jose, Costa Rica: Confederación Alemana de Cooperativas. Recuperado de http://www.dgrv.org/docs/28.DocDGRV_5-ProtDep-11-16v2016-11-08.pdf
- Biety, M., & Cak Neiderkahr, K. (2008). Reglamento Modelo para Cooperativas de Ahorro y Crédito. Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito. Recuperado de <https://www.woccu.org/documents/ModelRegs-Spanish>
- Bujan Pérez, A. (2018a, mayo 9). Teoría Económica. Recuperado 4 de julio de 2018, de <https://www.encyclopediafinanciera.com/teoriaeconomica.htm>
- Bujan Pérez, A. (2018b, junio 11). Microeconomía. Recuperado 4 de julio de 2018, de <https://www.encyclopediafinanciera.com/teoriaeconomica/microeconomia.htm>
- FACACH - Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Limitada. (2018). Recuperado 2 de julio de 2018, de <http://www.facach.org/>
- FEHCACREL – Federación Hondureña de Cooperativas de Ahorro y Crédito Limitada. (2018). Recuperado 2 de julio de 2018, de <http://www.fehcacrel.coop.hn/>
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Pilar Bautista, L. (2014). Metodología de la Investigación (6.^a ed.). México, D.F., México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- IADI, I. A. of D. I. (2016). Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces. Protección al Ahorro Bancario (IPAB). Recuperado de <http://www.iadi.org/en/assets/File/Core%20Principles/Principios%20B%C3%A1sicos%20para%20Sistemas%20de%20Seguro%20de%20Dep%C3%B3sitos%20Eficaces.pdf>

- IADI, I. A. of D. I. (2018). Perfil de la IADI. International Association of Deposit Insurers. Recuperado de http://www.iadi.org/en/assets/File/How%20to%20Join/IADI_Profile_Spanish_Feb2018.pdf
- Jimenez, A. (2017, febrero 2). Estas son las teorías económicas imperantes en el mundo. Recuperado 4 de julio de 2018, de <https://www.elblogsalmon.com/historia-de-la-economia/estas-son-las-teorias-economicas-imperantes-en-el-mundo>
- La teoría financiera de la empresa | Nociones de economía y empresa. (2018). Recuperado 4 de julio de 2018, de <https://nocionesdeekonomiayempresa.wordpress.com/2013/04/01/la-teoria-financiera-de-la-empresa/>
- León, P. (2001). Cuatro Pilares de la Estabilidad Financiera. The Nature Conservancy. Recuperado de http://www.gestionsocial.org/archivos/00000744/4PilaresSustentabilidadFinanc- Patricia_Leon.pdf
- Mariño, M. (2015). Los Fondos de Garantías de Depósitos como Base de Protección de Capital en las Cooperativas (1.^a ed.). Cooperativas de las Américas. Recuperado de https://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/fondos_de_proteccion_de_capital.pdf
- Moreno Cubas, P. E., & Benitez Alvarenga, B. A. (2012). Fondo de Seguros de Depósito Cooperativo para las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Universidad Tecnológica, Tegucigalpa, Honduras. Recuperado de <http://www.crai.unitec.edu/library/index.php?title=152158&lang=es%20%20&query=@title=Special:GSMSearchPage@process=@titulo=fondo%20de%20seguros@autor=@keywords=@material=@idioma=@sortby=sorttitle@mode=&recnum=1&mode=>

Nacional, C. Ley de Cooperativas de Honduras (2014).

Parada Daza, J. R. (2005, junio). Enfoque Teórico de Finanzas y Su Influencia en la Revista “Economía y Administración”. Recuperado de <https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=https://sites.google.com/a/cetys.net/proyectofinal/finanzas/teoricos>

Stigler, G. J. (1990, septiembre). La Teoría de la Regulación Económica. CIRIEC - Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, (Extraordinario). Recuperado de http://www.ciriec-revistaeconomia.es/banco/ext90_05.pdf

WOCCU, W. C. of C. U., Inc. (2015). Model Law for Credit Unions. World Council of Credit Unions. Recuperado de https://www.woccu.org/documents/Model_Credit_Union_Law_2015

World Council of Credit Unions | Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2018). Recuperado 2 de julio de 2018, de <https://www.woccu.org/>

Castro, A. L. (2016). “La Importancia del Ahorro en las Cooperativas de Ahorro y Crédito. La Ceiba.

CONSUCOOP. (2016). Manual de Indicadores Financieros para CAC,s.

COSEDE. (2011). WWW.CODEDE. Obtenido de <http://www.cosedecode.gov.ec/wp-content/uploads/2013/09/rendiciondecuentascosedecode2010-2011.pdf>

Escobar, A. (9 de abril de 2008). www.monografias.com. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos42/sistema-financiero-honduras/sistema-financiero-honduras.shtml>

FACACH. (2016). www.facach.org. Obtenido de <http://www.facach.org/wp-content/uploads/2015/02/Lecciones-para-Cooperativas-de-Ahorro-y-Credito.pdf>

FOSEDE, P. (2009). www.fosede.hn. Obtenido de <http://www.fosede.hn/>

HN, E. P. (23 de marzo de 2017). El Periodico HN. Obtenido de <http://elperiodico.hn/2017/03/23/anuncian-nuevas-medidas-combatir-lavado-activos-honduras/>

Honduras, L. d. (2013). Ley de Cooperativas de Honduras. Tegucigalpa.

IADI. (Marzo de 2016). www.IADI.org. Obtenido de <http://www.iadi.org/en/assets/File/Core%20Principles/Principios%20B%C3%A1sicos%20para%20Sistemas%20de%20Seguro%20de%20Dep%C3%B3sitos%20Eficaces.pdf>

Jose Reyna, H. P. (15 de 3 de 2016). www.monografias.com. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos107/historia-banca-nacional-honduras/historia-banca-nacional-honduras.shtml>

Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento. (2014). Tegucigalpa.

Proyecto de Reglamento Especial del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativos - Decreto Ley No. 174-2013. (2018). Tegucigalpa.

Rafael Quintana, J. C. (julio de 2017). Eumed .net. Obtenido de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2017/cooperativas-credito-ecuador.html>

Superintendencia de Valores y Otras Instituciones. (2015). Antecedentes en el Sistema de Supervision en Las Cooperativas. Tegucigalpa.

Wikipedia. (2017). Active Directory. Fundacion Wikipedia, Inc.

WOCCU. (2016). Principios de Gobernabilidad. Obtenido de www.woccu.org/documents/GovernancePrinciplesSP

ANEXOS

Anexo 1 Entrevista a Cooperativas de Ahorro y Crédito



FACULTAD DE POSTGRADO

ENTREVISTA DIRIGIDA A INSTITUCIONES RELACIONADAS AL TEMA

La siguiente entrevista forma parte de la investigación que estamos realizando en la Clase de Proyecto de Graduación de la Maestría en Finanzas, misma que tiene como fin conocer su opinión sobre el fondo de seguros de depósitos para el sector cooperativo del país.

Agradecemos su valiosa información, la cual será utilizada con fines académicos.

1. ¿Actualmente las cooperativas cuentan con un fondo de seguro de depósito en caso de cierre o liquidación forzosa, según lo establecido en el artículo 119 literal J y K, de la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento?
2. ¿En caso de no tenerlo, porque motivos no se ha procedido a asegurar los depósitos de los afiliados?
3. ¿En caso de que se presentase una situación de disolución o cierre forzoso que gestiones o que mecanismo se utilizarían para la devolución del efectivo a los afiliados?
4. ¿Considera que establecer el fondo de seguro de depósitos en las cooperativas de ahorro y crédito, sería positivo para el sector cooperativo y el sistema financiero?
5. ¿Las cooperativas de ahorro y crédito tienen la disposición de suscribir un fondo de seguro de depósito para protección de sus afiliados?

Anexo 2 Entrevista a Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito



FACULTAD DE POSTGRADO ENTREVISTA DIRIGIDA A INSTITUCIONES CONOCEDORAS DEL TEMA

La siguiente entrevista forma parte de la investigación que estamos realizando en la Clase de Proyecto de Graduación de la Maestría en Finanzas, misma que tiene como fin conocer su opinión sobre el fondo de seguros de depósitos para el sector cooperativo del país.

Agradecemos su valiosa información, la cual será utilizada con fines académicos.

1. ¿Cuál es el papel que desempeña la federación, en relación a lo que establece la Ley de Cooperativas de Honduras, en su artículo 119 K, sobre el fondo de seguros de depósitos para el sector cooperativo?
2. ¿En su opinión, cuales son los beneficios que traería para las cooperativas de ahorro y crédito la implementación del fondo de seguros de depósitos?
3. ¿Cuáles son las vulnerabilidades más significativas que enfrentan las cooperativas de ahorro y crédito del país, sin un fondo de seguro de depósitos?
4. ¿Cómo mitigan el riesgo por cierre o liquidación forzosa las cooperativas de ahorro y crédito?
5. ¿En caso de que se presentase una situación de disolución o cierre forzoso de la cooperativa, debidamente autorizado, que gestiones o que mecanismo se utilizaría para la devolución del efectivo a los afiliados?
6. ¿Está de acuerdo con que las cooperativas de ahorro y crédito procedan asegurar los depósitos de sus afiliados?

Anexo 3 Entrevista a CONSUCOOP



FACULTAD DE POSTGRADO

ENTREVISTA DIRIGIDA A INSTITUCIONES CONOCEDORAS DEL TEMA

La siguiente entrevista forma parte de la investigación que estamos realizando en la Clase de Proyecto de Graduación de la Maestría en Finanzas, misma que tiene como fin conocer su opinión sobre el fondo de seguros de depósitos para el sector cooperativo del país.

Agradecemos su valiosa información, la cual será utilizada con fines académicos.

1. ¿Actualmente las cooperativas cuentan con un fondo de seguro de depósito en caso de cierre o liquidación forzosa, según lo establecido en el artículo 119 K, de la Ley de Cooperativas de Honduras?
2. ¿En caso de no tenerlo, porque motivos no se ha procedido a asegurar los depósitos de los afiliados?
3. ¿En caso de que se presentase una situación de disolución o cierre forzoso de alguna cooperativa, que gestiones o que mecanismo se utilizarían para la devolución del efectivo a los afiliados?
4. ¿Considera que establecer el fondo de seguro de depósitos en las cooperativas de ahorro y crédito, sería positivo para el sector cooperativo y el sistema financiero?
5. ¿Las cooperativas de ahorro y crédito tienen la disposición de suscribir un fondo de seguro de depósito para protección de sus afiliados?
6. ¿Está de acuerdo con que las cooperativas de ahorro y crédito procedan asegurar los depósitos de sus afiliados?

Anexo 4 Lineamientos para la Reglamentación del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativos

En estos lineamientos se presentan una serie de puntos que deben ser considerados al momento de elaborar el reglamento del fondo de seguro de depósitos cooperativos, mismos que abarcan las primas, la cobertura, el funcionamiento, la dirección y procedimientos de restitución de depósitos.

1. Deben establecerse los mecanismos y cuentas, por medio de las cuales se harán las transferencias al fondo para el fideicomiso de parte de las cooperativas de ahorro y crédito.
2. Es necesario establecer la naturaleza de la obligatoriedad en el pago de las primas, al fondo, por parte de las cooperativas.
3. Detallar la composición del patrimonio del fondo, ya sea por primas, aportaciones privadas, aportaciones de capital semilla del Estado por L 100,000,000.00, rendimiento de activos, recursos que se obtengan por cualquier otro concepto, relacionado a su competencia.
4. Determinar los porcentajes para el cálculo de las primas y su periodicidad de pago, también debe enunciarse que dichas primas pueden ser contabilizados en los estados financieros de las cooperativas como un activo.
5. En relación al techo del monto máximo que maneje el fondo, debe representarse el mismo con un porcentaje, que dependa del saldo total de los depósitos mantenidos por el sistema cooperativista.
6. Se debe detallar toda la información exigible a las cooperativas, con el objetivo de transparentar sus operaciones en torno al fondo de seguro de depósitos.
7. Establecer todas aquellas sanciones aplicables, por las diferentes infracciones en las que

puedan incurrir las cooperativas, con lo exigido dentro del reglamento del fondo.

8. Redactar todas las obligaciones, deberes, funciones y atribuciones que tendrán el Comité Técnico, en cargo de administrar el fondo de seguro de depósitos.
9. Es necesario delimitar el perfil profesional y personal, que permita tener criterios claros para la selección de los miembros del Comité Técnico, asimismo, deben ser contempladas las inhabilidades, que aun cumpliendo con los perfiles, no les permiten optar a un puesto dentro del comité.
10. Limitar el uso de los recursos del fondo de seguro de depósitos, a los establecidos en la Ley de Cooperativas de Honduras y el reglamento del fondo mismo.
11. Plantear las operaciones financieras y riesgos que se pueden asumir, al momento de invertir los recursos económicos del fondo.
12. Proteger mediante este reglamento el fondo contra embargos y cualquier otra medida judicial, que pueda presentarse dentro de las leyes del país, evitando que los recursos sean expropiados y el funcionamiento del fondo se paralice.
13. Debe definirse el procedimiento de restitución del saldo neto, en caso de que una cooperativa aportante al fondo, se declare en liquidación voluntaria.
14. Los fondos provenientes de cada cooperativa y la capitalización de los intereses generados, deben ser contabilizados de forma individual, por parte de la administración del fideicomiso.
15. En relación al Fondo de Estabilización de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, se debe plantear la forma en que el fondo de seguro de depósitos podrá interactuar con el mismo, convirtiéndolo en un recurso de apoyo en caso de ser necesario un crédito.
16. Establecer la responsabilidad sobre los costos en la ejecución de los procedimientos en la

restitución de los depósitos.

17. Deben establecerse los porcentajes para los montos a utilizar en gastos ordinarios y de funcionamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del fondo.
18. Delimitar el régimen tributario del fondo, por parte de las cooperativas de ahorro y crédito.
19. Detallar los criterios para el pago de sumas amparadas en relación a:
 - a. Obligaciones amparadas por el seguro de depósitos.
 - b. Obligaciones excluidas por el seguro de depósitos.
 - c. Régimen de compensación de saldos.
20. Especificar que personas naturales o jurídicas no pueden gozar del beneficio del seguro, en caso de que se ejecute el mismo.
21. Establecer la suma inicial del seguro, con la cual se comienza a garantizar los depósitos cooperativos y su trámite en el caso de cuentas mancomunadas.
22. Especificar cuál será el inicio del procedimiento de restitución en el momento que se declare una liquidación forzosa, manifestando la exclusión de los activos íntimamente relacionados con los pasivos productos de las obligaciones por depósitos captados del público en general, que mantienen registrados en los estados financieros de la cooperativa liquidada. Asimismo, se deben establecer los criterios para la venta de activos y pasivos en el sistema cooperativo o financiero, otorgando las facilidades necesarias para la restitución de los depósitos a los cuentahabientes.
23. Para el fideicomiso debe definirse el contrato de administración, donde se plantee las categorías de los participantes, sus derechos y obligaciones.

24. Debe reglamentarse el contrato de administración, en conjunto con el fideicomiso, a modo de que se definan sus objetivos, titulares y presentación de los informes fiduciarios, acompañados de su periodicidad.
25. Establecer el procedimiento de selección para las instituciones que asumirán los activos y pasivos, donde se encuentren el detalle de los requisitos de los oferentes, la documentación soporte, la información requerida, los criterios para establecer los valores aproximados de los activos y pasivos en el mercado, y criterios para la selección de la mejor oferta.
26. Definir al ente responsable de la ejecución del procedimiento de la restitución de los depósitos, tanto por la suma asegurada como por el monto no cubierto.
27. Delimitar como se cubrirá la diferencia entre el valor de los depósitos garantizados y los activos de la cooperativa en liquidación forzosa.
28. Plantear los criterios de cobros porcentuales, en concepto de intereses, al momento de realizar préstamos eventuales a la cooperativa de ahorro y crédito que se encuentra en liquidación, todo esto debido a que se está dando la restitución de depósitos. Asimismo, se debe definir cuáles serán los plazos, garantías y formas de pagos de los préstamos.
29. Para las transferencias de activos y depósitos es necesario redactar las normas que los regirán, en los casos de transmisiones de derechos y obligaciones, acciones judiciales y demás relacionadas.
30. Establecer los casos en que el fondo hará aportes no reembolsables o préstamos, a las cooperativas de ahorro y crédito.
31. Establecer el tiempo máximo de entrega del balance residual, al finalizar la restitución de depósitos, de la cooperativa liquidada.

Anexo 5 Financiamiento Estimado del Fondo de Seguros de Depósitos

Tabla 16. Tasa de Crecimiento

Descripción	Año 2016	Año 2017
Depósitos de Ahorro	L. 5,426,486,074.63	L. 7,848,468,324.45
Depósitos a Plazo	6,244,763,010.13	5,700,595,094.78
Depósitos Asegurables Totales	L. 11,671,249,084.76	L. 13,549,063,419.23
Tasa de Crecimiento	16.0892%	

Fuente: (Propia, 2018)

Tabla 17. Financiamiento Proyectado del Fondo Según el Origen de los Recursos en Lempiras

Descripción	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Total al Año 5
Depósitos Asegurables	15,728,999,331	18,259,669,491	21,197,504,235	24,608,013,086	28,567,245,528	
Monto Base Para Seguro ¹	15,728,999,331	2,530,670,160	2,937,834,744	3,410,508,851	3,959,232,441	28,567,245,528
Financiamiento del Fondo						
Cooperativas de Ahorro y Crédito	314,579,987	50,613,403	58,756,695	68,210,177	79,184,649	571,344,911
Gobierno de Honduras ²	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	20,000,000	100,000,000
Totales	334,579,987	70,613,403	78,756,695	88,210,177	99,184,649	671,344,911

1. El porcentaje utilizado para el aporte de las cooperativas es 2%, para los primeros 5 años, que se encuentra en el Reglamento Modelo para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, no existe un porcentaje oficial.

2. Esta cantidad es un supuesto encontrado en una propuesta de reglamento para el fondo de seguro de depósitos, no hay una cifra oficial.

Fuente: (Propia, 2018)

Anexo 6 Visto Bueno

VISTO BUENO

El Estudio de Investigación: **IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGÚN MANDATO DE LA LEY DE COOPERATIVAS DE HONDURAS (2014-2017).**

SUSTENTADO POR:

**VANIA YOSENNY RAMOS MEDINA
JIMMY HENRY HERNANDEZ YANEZ**

Reúne los requisitos en la aplicación de las diferentes **etapas y procedimiento de la metodología de la investigación** desarrollada durante la asignatura de Proyecto de Graduación (PG), comprendido en 10 semanas (del 28 de abril al 30 de junio 2018) el cual **fue aprobado** por lo tanto deben realizar los trámites sub-siguiente para su respectiva defensa y obtención de grado de **MASTER EN FINANZAS.**

**Atentamente,
Blanca Celea Barahona
Asesora Metodológica del Proyecto de Graduación**